SECRETARIA DE COMERCIO Y FOMENTO INDUSTRIAL

**Oficialía Mayor**
**Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto**

**Oficio No. 712.00.1626**

**Asunto:** Solicitud de dictamen de acuerdos

México, D.F., a 21 de agosto del 2000.

03/14/210330

**DR. FERNANDO SALAS VARGAS**
Director General de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria
P r e s e n t e

Con el fin de continuar con el proceso de modificación del Registro Federal de Trámites y Servicios de esta Secretaría, que permita garantizar la congruencia con la aplicación de sus trámites, anexo le envío para su consideración los siguientes proyectos de acuerdo y las manifestaciones de impacto regulatorio correspondientes:

- Proyecto de acuerdo que modifica al diverso por el que se dan a conocer los trámites inscritos en el Registro Federal de Trámites Empresariales que aplican la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial y su sector coordinado.

- Proyecto de acuerdo que modifica al diverso por el que se aprueban los formatos que deberán utilizarse para realizar trámites ante la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, el Centro Nacional de Metrología, el Consejo de Recursos Minerales, el Fideicomiso de Fomento Minero y la Procuraduría Federal del Consumidor.

- Manifestaciones de impacto regulatorio de las Direcciones Generales de Registro Mercantil y Correduría, Servicios al Comercio Exterior, Normas e Industrias.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

RECIBIDO 21 AGO 2000 COMISION FEDERAL DE MEJORA REGULATORIA

A t e n t a m e n t e
El Director General

Ing. Luis M. Hermosillo Sosa

C.c.p. **Lic. Jesús Flores Ayala.-** Oficial Mayor del Ramo.
**Lic. Antonio Canchola Castro.-** Director General de Asuntos Jurídicos.
**Lic. Jesús Colín Pacheco.-** Director de Organización y Modernización Administrativa.

SECRETARIA DE COMERCIO Y FOMENTO INDUSTRIAL

ACUERDO que modifica al diverso por el que se dan a conocer los trámites inscritos en el Registro Federal de Trámites Empresariales que aplican la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial y su sector coordinado.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comercio y Fomento Industrial.

HERMINIO BLANCO MENDOZA, Secretario de Comercio y Fomento Industrial; con fundamento en los artículos 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 29, 35 y 45 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 9o. de la Ley Minera, 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 5o. fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, así como, 4o., 6o., 7o. y 8o. del Acuerdo para la Desregulación de la Actividad Empresarial, y

CONSIDERANDO

Que el Plan Nacional de Desarrollo 1995-2000 prevé el establecimiento de un programa de mejora regulatoria y simplificación administrativa, orientado a hacer más eficiente la regulación vigente y a eliminar la discrecionalidad innecesaria de la autoridad y el exceso de tramites;

Que en concordancia con el Programa de Modernización Administrativa Pública 1995-2000, la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial se ha mantenido en la labor de revisión y actualización de los trámites que aplica, con el objeto de dar mayor claridad a los particulares que acuden a realizarlos ante ella;

Que con fecha 7 de abril de 1999 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se dan a conocer los trámites inscritos en el Registro Federal de Trámites Empresariales que aplican la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial y su sector coordinado;

Que con fecha 29 de marzo del 2000 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo que modifica al diverso por el que se dan a conocer los tramites inscritos en el Registro Federal de Tramites Empresariales que aplican la Secretaria de Comercio y Fomento Industrial y su sector coordinado;

Que con fecha _____ se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo que modifica al diverso por el que se aprueban los formatos que deberán utilizarse para realizar trámites ante la Secretaria de Comercio y Fomento Industrial, el Centro Nacional de Metrología, el Consejo de Recursos Minerales, el Fideicomiso de Fomento Minero y la Procuraduria Federal del Consumidor;

Que con fecha 19 de abril y 30 de mayo del 2000, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación los Decretos por los que se reforma la Ley Federal de Procedimiento Administrativo;

Que como resultado de una labor de revisión y actualización del Registro Federal de Trámites y Servicios, y a efecto de dar cumplimiento al tercer párrafo del artículo décimo del Acuerdo por el que se dan a conocer los trámites inscritos en el Registro Federal de Trámites Empresariales que aplican la Secretaria de Comercio y Fomento Industrial y su sector coordinado, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO QUE MODIFICA AL DIVERSO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS TRAMITES INSCRITOS EN EL REGISTRO FEDERAL DE TRAMITES EMPRESARIALES QUE APLICAN LA SECRETARIA DE COMERCIO Y FOMENTO INDUSTRIAL Y SU SECTOR COORDINADO

ARTICULO PRIMERO.- Se REFORMAN los artículos primero, primer párrafo, segundo, fracciones II y V, noveno, décimo, primer párrafo, décimo primero, y décimo segundo, segundo párrafo; y se SUPRIME el tercer párrafo del artículo décimo del Acuerdo por el que se dan a conocer los tramites inscritos en el Registro Federal de Trámites Empresariales que aplican la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial y su sector coordinado, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de abril de 1999 y el Acuerdo que modifica al diverso por el que se dan a conocer los trámites inscritos en el Registro Federal de Trámites Empresariales que aplican la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial y su sector coordinado, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de marzo del 2000, para quedar como sigue:

"Artículo primero.- Se señala en el Anexo Único de este ordenamiento la información inscrita en el Registro Federal de Tramites y Servicios en relación con los trámites que aplican la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial y su sector coordinado.

"...

"I. ...

"II. ...

"..."

"Artículo segundo.- ...

....

"II.- RFTS: Registro Federal de Trámites y Servicios;

...

"...

V.- COFEMER: Comisión Federal de Mejora Regulatoria."

**"Artículo noveno.-** Todo anteproyecto que elaboren SECOFI y su sector coordinado de iniciativas de leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, normas oficiales mexicanas, circulares y formatos, así como los lineamientos, criterios, metodologías, instructivos, directivas, reglas, manuales, disposiciones que tengan por objeto establecer obligaciones especificas cuando no existan condiciones de competencia y cualesquier otra disposición de carácter general a que se refieren los artículos 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 45 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 6o. Fracción II del Acuerdo para la Desregulación de la Actividad Empresarial, deberá presentarse por conducto del Oficial Mayor de dicha dependencia, a la COFEMER junto con una manifestación de impacto regulatorio (MIR), que contenga los aspectos determinados por LA COFEMER en el manual para la elaboración de dicha manifestación, o en su caso, consulta de exención de MIR, cuando se estime que el anteproyecto no implica costos de cumplimiento para el particular, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 69-H de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

"Los anteproyectos deberán ajustarse al dictamen que emita la COFEMER...

"En todo caso, los formatos, para poder ser publicados en el DOF, requerirán la aprobación del Oficial Mayor de SECOFI y de la COFEMER..."

**"Artículo décimo.-** El Oficial Mayor de SECOFI deberá suscribir y enviar a la COFEMER, en los términos establecidos en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, los anteproyectos de leyes, decretos legislativos y actos a que se refiere el artículo 4o. de la citada ley, y las manifestaciones que elaboren las unidades administrativas de SECOFI y de su sector coordinado, así como la información a inscribirse en el Registro Federal de Trámites y Servicios.

"..."

**"Articulo décimo** primero.- El Oficial Mayor de SECOFI proveerá que se incorpore la siguiente información y se tenga por actualizada la misma, trámite por trámite, en la dirección de Internet: www.cofemer.gob.mx siendo responsabilidad de las unidades administrativas de SECOFI y de su sector coordinado que aplican los tramites, que dicha información sea exacta:

I. Nombre del trámite;
II. Fundamentación jurídica;
III. Casos en los que debe o puede realizarse el trámite;
IV. Si el trámite debe presentarse mediante escrito libre o formato o puede realizarse de otra manera;
V. El formato correspondiente, en su caso, y su fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación;
VI. Datos y documentos específicos que debe contener o se deben adjuntar al trámite, salvo los datos y documentos a que se refiere el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo;
VII. Plazo máximo para resolver el tramite, en su caso;
VIII. Las excepciones a lo previsto en el artículo 15-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en su caso;
IX. Monto de los derechos o aprovechamiento aplicables, en su caso, o la forma de determinar dicho monto;
X. Vigencia de los permisos, licencias, autorizaciones, registros y demás resoluciones que se emitan;
XI. Criterios de resolución del trámite, en **su caso;**
XII. Unidades administrativas ante las que se puede presentar el trámite;
XIII. Horarios de atención al público;
XIV. Números de teléfono, fax y correo electrónico, así como la dirección y demás datos relativos a cualquier otro medio que permita el envío de consultas, documentos y quejas, y
XV. La demás información que considere que pueda ser de utilidad para los interesados.

"..."

**"Artículo décimo segundo.- ...**

"La COFEMER ...."

"...

**ARTICULO SEGUNDO.-** Se REFORMA el contenido de los trámites SECOFI-01-002, SECOFI-02-001, SECOFI-02-002, SECOFI-02-003, SECOFI-02-004, SECOFI-03-001, SECOFI-03-005-A, SECOFI-03-005-B, SECOFI-03-006-A, SECOFI-03-006-B, SECOFI-03-006-C, SECOFI-03-006-D, SECOFI-03-007-A, SECOFI-03-007-B, SECOFI-03-007-C, SECOFI-03-008-B. SECOFI-03-008-C, SECOFI-03-019-B, SECOFI-03-024-A, SECOFI-03-024-B, SECOFI-03-24-C, SECOFI-04-003, SECOFI-04-014, SECOFI-05-004, SECOFI-05-007, SECOFI-05-008, SECOFI-09-001, SECOFI-09-002-A, SECOFI-09-002-B, SECOFI-09-002-C, SECOFI-09-002-D, SECOFI-09-002-E, SECOFI-09-003, SECOFI-09-004, SECOFI-10-007; se ADICIONAN al trámite SECOFI-05-005 las modalidades A, B y C; y se ADICIONAN los trámites SECOFI-02-005 Autorización para el establecimiento de personas morales extranjeras de naturaleza privada en la República Mexicana, que no pretendan realizar habitualmente actos de comercio, SECOFI-02-006, Aviso de Fedatarios Públicos en Términos del Artículo 34 de la Ley de Inversión Extranjera, SECOFI-02-007, Notificación de Intención de someter una reclamación a arbitraje, contenida en la sección sobre solución de controversias entre parte y un

inversionista de la otra parte, capítulo de inversión de los siguientes Tratados de Libre Comercio: TLCAN, Chile, Nicaragua y CA3, SECOFI-02-008, Prórrogas a plazos establecidos en la Ley de Inversión Extranjera o en el Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, así como en los requerimientos y autorizaciones emitidos por la Secretaria de Comercio y Fomento Industrial, SECOFI-09-005, Registro de garantía, SECOFI-09-006, Cese de efectos de habilitación de corredor público, SECOFI-09-007, Aprobación de estatutos para la constitución de Colegio de Corredores y sus modificaciones, para quedar como sigue:

**TRANSITORIO**

**UNICO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a de agosto de 2000.- El Secretario de Comercio y Fomento Industrial, **Herminio** Blanco **Mendoza**. Rúbrica.

**TRAMITES ANTE LA DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS.**

**SECOFI-01-002 Solicitud de inscripción en el Registro Unico de Personas Acreditadas para realizar trámites ante la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial.**

**A. Información inscrita en el RFTS.**

I _ Presentación.

1.1. El trámite debe presentarse en el siguiente formato, publicado en el DOF el _____ SECOFI-01-002 Solicitud de Inscripción en el Registro Unico de Personas Acreditadas para realizar trámites ante la Secretaria de Comercio y Fomento Industrial.

## TRÁMITES ANTE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INVERSIÓN EXTRANJERA

**SECOFI-02-001 Inscripción, modificación, cancelación** de **inscripción** y **renovación** de constancia de **inscripción** ante el Registro Nacional de **Inversiones** Extranjeras, **así** como **presentación** de informe sobre ingresos y **egresos.**

A. **Información** inscrita en el **RFTS.**

1. .....
   1.1. El tramite debe presentarse en el formato que corresponda de **los** que se **señalan** a **continuación**, publicados en el DOF
   En caso de quienes realicen habitualmente actos de comercio en la República Mexicana, siempre que se trate de: personas **físicas** o morales extranjeras o mexicanos que posean o adquieran otra nacionalidad o tengan su domicilio fuera del territorio nacional.
   1.1.1. SECOFI-02-001-1 Solicitud de **inscripción**; **cancelación** de **inscripción**; aviso de **modificación** a la **información** previamente proporcionada a la **Sección** Primera del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras; presentación del informe sobre ingresos **y** egresos, **y** presentación de informe **económico.**
   En caso de sociedades mexicanas en las que participe, incluso a través de fideicomiso: la **inversión** extranjera; mexicanos que posean o adquieran otra nacionalidad **y** que tengan su domicilio fuera del territorio nacional o la **inversión** neutra, **y**
   1.1.2. SECOFI-02-001-2 Solicitud de **inscripción**; **cancelación** de **inscripción**; aviso de **modificación** a la **información** previamente proporcionada a la **Sección** Segunda del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras: **presentación** de informe sobre ingresos **y** egresos que no afecten el capital social **y presentación** de informe **económico.**
   En caso de fideicomisos de acciones o partes sociales, de bienes **inmuebles** o de **inversión** neutra, por virtud de **los** cuales se deriven derechos a favor de la **inversión** extranjera o de mexicanos que posean o adquieran otra nacionalidad **y** que tengan su domicilio fuera del territorio nacional.
   1.1.3. SECOFI-02-001-3 Solicitud de **inscripción**; **cancelación** de **inscripción**; **y** aviso de **modificación** a la **información** previamente proporcionada a la **Sección** Tercera del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.
   1.2. .....
2. .....
   2.1. La Secretaria de Comercio **y** Fomento Industrial cuenta con un plazo de **20** dias **hábiles** para resolver el tramite, concluido dicho plazo sin que se emita la **resolución** correspondiente, opera la afirmativa **ficta.**

**SECOFI-02-002 Autorización** de la **Comisión** Nacional de **Inversiones** Extranjeras para que la **inversión** extranjera participe en un porcentaje mayor al **49%** en las sociedades, adquisiciones **o** actividades con **regulación** especifica, de conformidad con **la** Ley de **Inversión** Extranjera.

A. **Información** inscrita en el **RFTS.**

1. .....
   1.1. El tramite debe presentarse en el siguiente formato, publicado en el DOF
   SECOFI-02-002 Cuestionario para solicitar **resolución** de la **Comisión** Nacional de Inversiones Extranjeras/**Autorización** de la SECOFI.
   1.2. .....
2. .....
   2.1. .....
   2.2. Concluido dicho plazo sin que se emita **resolución**, operara la afirmativa **ficta.**

**SECOFI-02-003 Autorización** para la **utilización** de la **inversión** neutra.

A. **Información** inscrita en **el RFTS.**

1. .....
   1.1. .....
   1.2. .....
      1.2.1. .....
         1.2.1.1. .....

1.2.1.2. .....
1.2.1.3. .....
1.2.1.4. .....
1.2.1.5. Proyecto de contrato de fideicomiso o de las reformas que se pretendan realizar, y
1.2.1.6. Estatutos sociales de las sociedades subsidiarias o filiales.

1.2.2. .....
1.2.2.1. .....
1.2.2.2. .....
1.2.2.3. .....

1.2.3. .....
1.2.3.1. Escritura, acta, certificado o cualquier otro instrumento de constitución, así como estatutos sociales por los cuales se rige la sociedad financiera internacional para el desarrollo, legalizados o apostillados y, en su caso, con su traducción al español realizada por perito traductor (original);
1.2.3.2. Estados financieros de la sociedad financiera internacional para el desarrollo, correspondientes al último ejercicio fiscal, en caso de que dicha sociedad cuente con más de un año de estar constituida, legalizados o apostillados y, en su caso, con su traducción al español realizada por perito traductor (original);
1.2.3.3. Estados financieros proyectados a tres años, en caso de que la sociedad financiera internacional para el desarrollo cuente con un año o menos de estar constituida, legalizados o apostillados y, en su caso, con su traducción al español realizada por perito traductor (original).

2.....

2.1. Para la constitución o modificación de fideicomisos de inversión neutra, transmisión de acciones a los mismos y emisión de acciones con carácter de inversión neutra, la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial cuenta con un plazo de 35 días hábiles siguientes a la fecha de presentación de la solicitud correspondiente para emitir su resolución.
2.2. Para la autorización de sociedades financieras internacionales para el desarrollo, la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras cuenta con un plazo de 45 días hábiles (artículo 28 de la Ley de Inversión Extranjera).
2.3. Concluido dicho plazo sin que se emita resolución, operara la afirmativa ficta.

**SECOFI-02-004 Autorización** para la **inscripción** de personas morales extranjeras en el Registro Público de Comercio.

A. **Información** inscrita en el **RFTS.**

1. .....

1.1. .....
1.2. No se puede exigir que se proporcione ningún dato adicional a los comunes previstos en la fracción I del artículo tercero de este Acuerdo y a los que se señalan a continuación:
1.2.1 .....
1.2.2. .....
1.3. No se puede exigir que se proporcione ningún documento adicional a los comunes previstos en la fracción II del artículo tercero de este Acuerdo y a los que se señalan a continuación:
1.3.1. Escritura, acta o certificado o cualquier otro instrumento de constitución de la persona moral extranjera legalizada o apostillada y, en su caso, con su traducción al español realizada por perito traductor (original);
1.3.2. Estatutos sociales de la persona moral extranjera legalizados o apostillados y, en su caso, con su traducción al español realizada por perito traductor (original);
1.3.3. Poder del representante legal otorgado ante fedatario público y que, cuando resulte aplicable, deberá estar legalizado y apostillado, así como en su caso, contar con su traducción al español realizada por perito traductor (original);
1.3.4. Comprobante del pago de derechos previstos en la Ley Federal de Derechos (original);
1.3.5. Resolución favorable de la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras para participar en una determinada actividad, cuando conforme a las disposiciones legales aplicables sea necesario que el solicitante obtenga dicha resolución.

2. .....

2.1. .....
2.2. Concluido dicho plazo sin que se emita resolución, operara la afirmativa ficta.

**SECOFI-02-005 Autorización para el establecimiento de personas morales extranjeras de naturaleza privada en la República Mexicana, que no pretendan realizar habitualmente actos de comercio.**

**A. Información inscrita en el RFTS.**

I. Presentación.
- 1.1. El trámite debe presentarse en escrito libre.
- 1.2. No se puede exigir que se proporcione ningún dato adicional a los comunes previstos en la fracción I del articulo tercero de este Acuerdo y a los que se señalan a continuación:
  - 1.2.1 Actividad económica de la sociedad;
- 1.3. No se puede exigir que se proporcione ningún documento adicional a los comunes previstos en la fracción II del artículo tercero de este Acuerdo y a los que se señalan a continuación:
  - 1.3.I. Escritura, acta, certificado o cualquier otro instrumento de constitución de la persona moral extranjera legalizada o apostillada y, en su caso, con su traducción al español realizada por perito traductor (original y copia simple);
  - 1.3.2. Estatutos sociales de la persona moral extranjera legalizados o apostillados y, en su caso, con su traducción al español realizada por perito traductor (original y copia simple);
  - 1.3.3. Poder del representante legal otorgado ante fedatario público y que, cuando resulte aplicable, deberá estar legalizado o apostillado, así como en su caso, contar con su traducción al español realizada por perito traductor (original y copia simple);
  - 1.3.4. Comprobante del pago de derechos previstos en la Ley Federal de Derechos (original y copia simple).

2. Resolución.
- 2.1. La resolución del trámite debe emitirse dentro del siguiente plazo: 15 días hábiles.
- 2.2. Concluido dicho plazo sin que se emita resolución, operará la afirmativa ficta.

**SECOFI-02-006 Aviso de Fedatarios Públicos en Términos del Artículo 34 de la Ley de Inversión Extranjera.**

**A. Información inscrita en el RFTS.**

1. Presentación.
- 1.1. El tramite debe presentarse en el siguiente formato, publicado en el DOF SECOFI-02-006 Aviso de Fedatarios Públicos en términos del articulo 34 de la Ley de Inversión Extranjera.
- 1.2. No se puede exigir que se proporcione ningún dato ni documento adicional a los que se señalan en el formato.

2. Resolución.
- 2.1. La resolución del trámite debe emitirse dentro del siguiente plazo: 20 días hábiles.
- 2.2. Concluido dicho plazo sin que se emita resolución, operar&la afirmativa ficta.

**SECOFI-02-007 Notificación de intención de someter una reclamación a arbitraje, contenida en la sección sobre solución de controversias entre una Parte y un inversionista de la otra Parte, capítulo de inversión de los siguientes Tratados de Libre Comercio: TLCAN, Chile, Nicaragua y CA3.**

**A. Información inscrita en el RFTS.**

I. Presentación.
- 1.I. El trámite debe presentarse en escrito libre.
- 1.2. No se puede exigir que se proporcione ningún dato adicional a los comunes previstos en la fracción I del artículo tercero de este Acuerdo y a los que se señalan a continuación:
  - 1.2.1. El nombre y domicilio del inversionista contendiente y cuando la reclamación se haya realizado en representación de una empresa, la denominación o razón social y el domicilio de la misma;
  - 1.2.2. Las disposiciones del Tratado presuntamente incumplidas y cualquier otra disposición aplicable;
  - 1.2.3. Las cuestiones de hecho y de derecho en que se funda la reclamación, y
  - 1.2.4. La reparación que se solicita y el monto aproximado de los daños reclamados.

Si la reclamación se somete al arbitraje de acuerdo con las Reglas de Arbitraje de la Comisión de Naciones Unidas sobre Derecho Mercantil Internacional (CNUDMI):

1.3. No se pueden exigir otros datos adicionales a los comunes descritos, los cuales se señalan a continuación:

1.3.1. El nombre y domicilio del inversionista contendiente y cuando la reclamación se haya realizado en representación de una empresa, la denominación o razón social y el domicilio de la misma;

1.3.2. Las disposiciones del Tratado presuntamente incumplidas y cualquier otra disposición aplicable;

1.3.3. Las cuestiones de hecho y de derecho en que se funda la reclamación, y

1.3.4. La reparación que se solicita y el monto aproximado de los daños reclamados.

1.4. No se puede exigir que se proporcione ningún documento adicional a los comunes previstos en la fracción II del artículo tercero de este Acuerdo.

2. Resolución.

2.1. El tramite no requiere de resolución dado que tiene la naturaleza de un aviso y reclamación.

**SECOFI-02-008 Prórrogas a plazos** establecidos en la Ley de Inversión Extranjera o en el Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, así como en los requerimientos y autorizaciones emitidos por la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial.

A. Información inscrita en el RFTS.

I. Presentación.

1.1. El tramite debe presentarse en escrito libre.

1.2. No se puede exigir que se proporcione ningún dato adicional a los comunes previstos en la fracción I del artículo tercero de este Acuerdo y a los que se señalan a continuación:

1.2.1. Nombre, denominación o razón social de quien o quienes promueven, o en su caso, de su representante legal.

1.2.2. Domicilio para oír y recibir notificaciones. La adición de teléfono, fax y correo electrónico es opcional.

1.2.3. Nombre de la persona o personas autorizadas para oír y recibir notificaciones.

1.2.4. Petición que se formula y los hechos o razones que dan motivo a la petición.

1.2.5. Organo administrativo a que se dirige.

1.2.6. Lugar y fecha de solicitud.

1.2.7. Tipo de tramite o asunto para el cual solicita la prórroga;

1.2.8. Tiempo de prórroga solicitado;

1.2.9. Circunstancias que justifiquen conceder la prórroga.

1.3. No se puede exigir que se proporcione ningún documento adicional a los comunes previstos en la fracción II del artículo tercero de este Acuerdo.

2. Resolución.

2.1. La resolución del tramite debe emitirse dentro del siguiente plazo: 5 días hábiles.

## TRAMITES ANTE LA DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS AL COMERCIO EXTERIOR

**SECOFI-03-001** Programa de **maquila** de **exportación.**
Modalidad: SECOFI-03-001-A Aprobación y ampliación.

**A. Información** inscrita en el **RFTS**

1. .....
   1.1. El trámite debe presentarse en el siguiente formato, publicado en el DOF..... : SECOFI-03-001 Solicitud de aprobación o ampliación de programas de maquila de exportación.
   1.2. .....
2. .....
   2.1. .....
   2.2. .....

**SECOFI-03-005 Devolución** de impuestos de **importación** a **los** exportadores.
Modalidad: SECOFI-03-005-A Retorno de mercancía en el mismo estado.

**A. Información** inscrita en el **RFTS**

1. .....
   1.1. El trámite debe presentarse en el siguiente formato, publicado en el DOF.....: SECOFI-03-005-1 Solicitud de devolución de impuestos de importación causados por mercancías retornadas en el mismo estado. Drawback.
   1.2. .....
2. .....
   2.1. .....

**SECOFI-03-005 Devolución** de impuestos de **importación** a **los** exportadores.
Modalidad: SECOFI-03-005-B Exportadores que transformen el bien importado.

**A. Información** inscrita en el **RFTS**

1. .....
   1.1. El trámite debe presentarse en el siguiente formato, publicado en el DOF.....: SECOFI-03-005-2 Solicitud de devolución de impuestos de importación causados por insumos incorporados a mercancías de exportación, para exportadores que transformen el bien importado. Drawback.
   1.2. .....
2. .....
   2.1. .....

**SECOFI-03-006** Programas de **importación** temporal para producir **artículos** de **exportación (PITEX).**
Modalidad: SECOFI-03-006-A Autorización.

**A. Información** inscrita en **el RFTS**

1. .....
   1.1. El trámite debe presentarse, en medio magnético, en el siguiente formato, publicado en el DOF .....: SECOFI-03-006-1 Solicitud de autorización de programa .de importación temporal para producir artículos de exportación (Pitex).
   1.2. .....
2. .....
   2.1. .....
   2.2. .....

**SECOFI-03-006** Programas de **importación** temporal para producir **artículos** de **exportación** (PITEX).
Modalidad: SECOFI-03-006-B **Modificación.**

A. **Información** inscrita en el **RFTS**

1. .....
   1.1. .....
   1.2. .....

      1.2.1. .....
         1.2.1.1. .....
         1.2.1.2. Descripción de la **modificación** solicitada o aviso de cambio de domicilio;
      1.2.2. .....
         1.2.2.1. .....
            1.2.2.1.1. Lista de **los** productos de **exportación** y su **clasificación** arancelaria conforme a la Tarifa de la Ley del Impuesto General de Exportación;
         1.2.2.2. .....
            1.2.2.2.1. .....
         1.2.2.3. .....
            1.2.2.3.1. .....
   1.3. .....
      1.3.1. .....
         1.3.1.1. .....
         1.3.1.2. .....
      1.3.2. Para **cambio** de campo de **aplicación**:
         1.3.2.1. Documento de reprogramación de cifras:
            1.3.2.1.1. Ventas totales e intercambio comercial con el exterior:
               1.3.2.1.1.1. Ventas totales **en** miles **de** pesos; año anterior, proyecciones de año actual y del **próximo** año:
               1.3.2.1.1.2. Exportación en miles de pesos: año anterior, proyecciones de año actual y del **próximo** año;
               1.3.2.1.1.3. **Importación** en miles de pesos; año anterior, proyecciones de año actual y del **próximo** año, y
               1.3.2.1.1.4. Saldo en miles de pesos; (Exportaciones menos importaciones) año anterior, proyecciones de año actual y del **próximo año**.
            1.3.2.1.2. Ventas e intercambio comercial con el exterior en referencia al campo de **aplicación** del **pitex**:
               1.3.2.1.2.1. Ventas totales en miles de pesos; proyecciones de año actual y del **próximo** año;
               1.3.2.1.2.2. Exportación en miles de pesos; proyecciones de año actual y del **próximo** año;
               1.3.2.1.2.3. **Importación** en miles de pesos; proyecciones de año actual y del **próximo** año;
               1.3.2.1.2.4. **Participación** de la **exportación** en las ventas totales; (Exportaciones menos importaciones) año anterior, proyecciones de año actual y del **próximo** año, y
               1.3.2.1.2.5. Tipo de cambio (peso **X dólar**).
         1.3.2.2. .....
            1.3.2.2.1. .....
         1.3.2.3. .....
            1.3.2.3.1. .....
      1.3.3. .....
         1.3.3.1. .....
      1.3.4. .....
         1.3.4.1. .....
      1.3.5. Para la **importación** temporal de bienes para su reparación y posterior **retorno al** extranjero:

1.3.5.1. Anexo 5 del formato de autorización, para importar de uno a tres bienes, no requerirán presentar este anexo y podrán anotarlos en escrito libre, indicando la descripción y clasificación arancelaria de las mercancías conforme a la Tarifa de la Ley del Impuesto General de Importación, este último requisito con el propósito de facilitar la operación de las empresas y sus agentes aduanales.

2. Resolución.
   2.1. .....
   2.2. .....

SECOFI-03-006 Programas de importación temporal para producir artículos de exportación (PITEX).
Modalidad: SECOFI-03-006-C Ampliación.

A. Información inscrita en el RFTS

1. .....
   1.1. .....
   1.2. .....
      1.2.1. .....
      1.2.2. Para el registro de nuevos proveedores nacionales:
         1.2.2.1. Nombre, razón o denominación social del proveedor nacional a registrar, y
         1.2.2.2. Registro Federal de Contribuyentes del proveedor a registrar.
   1.3. .....
      1.3.1. .....
         1.3.1.1. Escrito en el que el Representante Legal de la empresa, manifieste que los bienes enlistados corresponden efectivamente a los conceptos señalados en los anexos solicitados indicando en que parte del proceso productivo intervienen;
         1.3.1.2. Sólo para el caso de incremento en los compromisos de exportación de la empresa en un porcentaje de 10 al 30%:
            1.3.1.2.1. Documento de reprogramación de cifras:
               1.3.1.2.1.1. Ventas totales e intercambio comercial con el exterior:
                  1.3.1.2.1.1.1. Ventas totales en miles de pesos: año anterior, proyecciones de año actual y del próximo año:
                  1.3.1.2.1.1.2. Exportación en miles de pesos: año anterior, proyecciones de año actual y del próximo año:
                  1.3.1.2.1.1.3. Importación en miles de pesos: año anterior, proyecciones de año actual y del próximo año, y
                  1.3.1.2.1.1.4. Saldo en miles de pesos; (Exportaciones menos importaciones) año anterior, proyecciones de año actual y del próximo año.
               1.3.1.2.1.2. Ventas e intercambio comercial con el exterior en referencia al campo de aplicación del pitex:
                  1.3.1.2.1.2.1. Ventas totales en miles de pesos; proyecciones de año actual y del próximo año;
                  1.3.1.2.1.2.2. Exportación en miles de pesos: proyecciones de año actual y del próximo año;
                  1.3.1.2.1.2.3. Importación en miles de pesos; proyecciones de año actual y del próximo año;
                  1.3.1.2.1.2.4. Participación de la exportación en las ventas totales; (Exportaciones menos importaciones) año anterior,

proyecciones de año actual y del próximo año, y

1.3.1.2.1.2.5. Tipo de cambio (peso X dólar).

1.3.2. .....

1.3.2.1. Escrito en el que el representante legal de la empresa justifique por qué requiere importar producto terminado y relación que contenga la descripción de los productos y su clasificación arancelaria conforme a la Ley del Impuesto General de Importación;

1.3.3. Para la adición de productos de exportación:

1.3.3.1. Lista de los productos de exportación que se adicionan y su clasificación arancelaria conforme a la Tarifa de la Ley del Impuesto General de Exportación.

1.3.4. Anexo de los bienes que requiere incorporar al programa (original) :

1.3.4.1. Anexo I:

1.3.4.1.1. Materias primas, partes, componentes, materiales auxiliares, envases, material de empaque, combustibles y lubricantes que se utilicen en el proceso de producción de las mercancías de exportación:

1.3.4.1.1.1. Productos de exportación (descripción y clasificación arancelaria de las mercancías conforme a la Tarifa de la Ley del Impuesto General de Exportación), y

1.3.4.1.1.2. Productos de importación por cada uno de los productos de exportación (descripción y clasificación arancelaria de las mercancías conforme a la Tarifa de la Ley del Impuesto General de Importación)

1.3.4.2. Anexo II:

1.3.4.2.1. Contenedores y cajas de trailer

1.3.4.2.1.1. Productos de importación (descripción y clasificación arancelaria de las mercancías conforme a la Tarifa de la Ley del Impuesto General de Importación).

1.3.4.3. Anexo III:

1.3.4.3.1. Herramienta, equipos y accesorios de investigación, de seguridad industrial y productos necesarios para la higiene, asepsia, y para la prevención y control de la contaminación ambiental de la planta productiva, manuales de trabajo y planos industriales, así como equipo de telecomunicación y cómputo.

1.3.4.3.1.1. Productos de importación (descripción y clasificación arancelaria de las mercancías conforme a la Tarifa de la Ley del Impuesto General de Importación)

1.3.4.4. Anexo IV:

1.3.4.4.1. Maquinaria, aparatos, instrumentos y refacciones para el proceso productivo, equipo de laboratorio, de medición y de prueba de sus productos y los requeridos para el control de calidad, para capacitación de su personal, así como equipo para el desarrollo administrativo de la empresa, este último cuando se trate de instalación de nuevas plantas industriales.

1.3.4.4.1.1. Productos de importación (descripción y clasificación arancelaria de las mercancías conforme a la Tarifa de la Ley del Impuesto General de Importación).

1.3.4.5. Anexo V:

1.3.4.5.1. Importación temporal de bienes para su reparación y posterior retorno al extranjero.

1.3.4.5.1.1. Productos de importación (descripción y clasificación arancelaria de las mercancías conforme a la Tarifa de la Ley del Impuesto General de Importación).

2. .....

2.1. .....

2.3. .....

**SECOFI-03-006** Programas de **importación** temporal para producir **artículos** de **exportación** (PITEX).
Modalidad: SECOFI-03-006-D Reporte anual de operaciones.

A. **Información** inscrita en el **RFTS**

1. .....
   1.1. El trámite debe presentarse en el siguiente formato Reporte Anual de Operaciones de Comercio Exterior que se encuentra en el Anexo 1 de la Resolución Miscelánea de Comercio Exterior para 2000, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de junio de 2000, o a través del módulo de reportes anuales por internet en la página **www.secofi-dgsce.gob.mx.**
   1.2. .....
2. .....
   2.1. .....

**SECOFI-03-007** Registro de Empresas Altamente Exportadoras (**ALTEX**).
Modalidad: SECOFI-03-007-A **Inscripción.**

A. **Información** inscrita en el **RFTS**

1. .....
   1.1. El trámite debe presentarse en el siguiente formato, publicado en el DOF.....: SECOFI-03-007 Solicitud de Inscripción en el Registro de Empresas Altamente Exportadoras (Altex).
   1.2. .....
2. .....
   2.1. .....
   2.2. .....

**SECOFI-03-007** Registro de Empresas Altamente Exportadoras (**ALTEX**).
Modalidad: SECOFI-03-007-B **Modificación.**

A. **Información** inscrita en el **RFTS**

1. .....
   1.1. .....
   1.2. .....
      1.2.1. .....
      1.2.2. **Modificación** que solicita al registro o aviso de cambio de domicilio.
      1.2.3. Para la adición o **sustitución** de representante legal, en caso de no estar inscrito en el Registro **Único** de Personas Acreditadas de la SECOFI, se deberá señalar el nombre del Representante Legal a adicionar o sustituir.
   1.3. .....
      1.3.1. .....
         1.3.1.1. .....
         1.3.1.2. .....
      1.3.2. Para la adición de productos de exportación:
         1.3.2.1. Lista de los productos de exportación que se requieran adicionar al registro.
2. .....
   2.1. .....
   2.3. .....

**SECOFI-03-007 Registro de empresas altamente exportadoras (ALTEX).**
**Modalidad:** SECOFI-03-007-C Reporte anual de operaciones.

**A. Información inscrita en el RFTS**

1. .....
   1.1. El trámite debe presentarse en el siguiente formato, publicado en el DOF.....:SECOFI-03-006-2 Reporte Anual de Operaciones de Programas de Fomento a las Exportaciones. o a través del módulo de reportes anuales por internet en la página www.secofi-dgsce.gob.mx.
   1.2. .....
2. .....
   2.1. .....
   2.2. .....

**SECOFI-03-008 Registro de Empresas de Comercio Exterior (ECEX).**
**Modalidad:** SECOFI-03-008-B Modificación.

**A. Información inscrita en el RFTS**

1. .....
   1 _ El trámite debe presentarse en escrito libre y sólo para el caso de modificación al registro de proveedores debe presentarse en el siguiente formato, publicado en el DOF.....: SECOFI-03-024 Solicitud de registro de proveedores nacionales de exportación (PRONEX) para pitex, maquiladora y/o ecex, por cada uno de los proveedores a registrar.
   1.2. .....
      1.2.1. .....
      1.2.2. Modificación que solicita al registro o aviso de cambio de domicilio.
      1.2.3. Para la adición o sustitución de Representante Legal, en caso de no estar inscrito en el Registro Único de Personas Acreditadas de la SECOFI, se deberá señalar el nombre del representante legal a adicionar o sustituir."
   1.3. .....
      1.3.1. .....
         1.3.1.1. .....
         1.3.1.2. .....
      1.3.2. .....
         1.3.2.1. .....
      1.3.3. Para la adición de productos de exportación:
         1.3.3.1. Lista de los productos de exportación que se requieran adicionar al registro.
2. .....
   2.1. .....
   2.3. .....

**SECOFI-03-008 Registro de Empresas de Comercio Exterior (ECEX).**
**Modalidad:** SECOFI-03-008-C Reporte anual de operaciones.

**A. Información inscrita en el RFTS**

1. .....
   1.1. El trámite debe presentarse en el siguiente formato, publicado en el DOF.....: SECOFI-03-006-2 Reporte anual de operaciones de programas de fomento a las exportaciones o a través del módulo de reportes anuales por internet en la página www.secofi-dgsce.gob.mx".
   1.2. .....
2. .....
   2.1. .....

SECOFI-03-019 Registro de productos elegibles para preferencias y concesiones arancelarias para la expedición de certificados de origen.
Modalidad: SECOFI-03-019-B SGP.

A. Información inscrita en el RFTS

1. .....
   1.1. .....
   1.2. .....
2. .....
   2.1. .....

SECOFI-03-024 Registro de proveedores nacionales de exportación (PRONEX) para PITEX, MAQUILADORA o ECEX.
Modalidad: SECOFI-03-024-A Autorización

A. Información inscrita en el RFTS

1. .....

   1.1. El tramite debe de presentarse en medio magnético en el siguiente formato, publicado en el DOF.....: SECOFI-03-024 Solicitud de registro de proveedores nacionales de exportación (PRONEX) para PITEX, MAQUILADORA y/o ECEX.
   1.2. .....
2. .....
   2.1. .....
   2.4. .....

SECOFI-03-024 Registro de proveedores nacionales de exportación (PRONEX) para PITEX, MAQUILADORA o ECEX.
Modalidad: SECOFI-03-024-B Ampliación

A. Información inscrita en el RFTS

I. Presentación.
   1.1. El tramite debe de presentarse en medio magnético en el siguiente formato, publicado en el DOF..... : SECOFI-03-024 Solicitud de registro de proveedores nacionales de exportación (PRONEX) para PITEX, MAQUILADORA y/o ECEX.
   1.2. No se puede exigir que se proporcione ningún dato ni documento adicional a los que se señalan en el formato.
2. .....
   2.1. .....
   2.2. .....

SECOFI-03-024 Registro da proveedores nacionales de exportación (PRONEX) para PITEX, MAQUILADORA o ECEX.
Modalidad: SECOFI-03-024-C Cancelación

A. Información inscrita en el RFTS

1. .....
   1.1. .....
   1.2. .....
      1.2.1. Número de programa (Pitex, Maquiladora y/o Ecex), y
      1.2.2. Número de registro del proveedor nacional de exportación a cancelar.
   1.3. .....
2. .....
   2.1. .....

TRÁMITES ANTE LA DIRECCIÓN GENERAL DE NORMAS.

SECOFI-04-003 Autorización de modelo o prototipo previa a la comercialización de instrumentos de medición.

A. Información inscrita en el RFTS.

I...

1.1...

1.2...

1.2.1. Marca

1.2.2. Modelo

1.2.3. Tipo

1.2.4. Exactitud

1.2.5. País de origen

1.2.6. En su caso, País de Procedencia

SECOFI-04-014 Autorización para entidad de acreditación.

A. Información inscrita en el RFTS.

I. Presentación.

1.1. El trámite debe presentarse en el siguiente formato, publicado en el DOF el _____: SECOFI-04-014 Solicitud de autorización para entidad de acreditación.

2. Resolución.

2.1 La resolución del trámite debe emitirse dentro del siguiente plazo: 3 meses.

TRAMITES ANTE LA DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIAS.

SECOFI-05-004 Inscripción, revalidación y modificación o ampliación del Registro de Empresa Fabricante.

A. Información inscrita en el RFTS.

1. Presentación.
   1.1. El tramite debe presentarse en el siguiente formato, publicado en el DOF el _____ SECOFI-05-004 Solicitud de inscripción, revalidación y modificación o ampliación del registro de empresa fabricante.

SECOFI-05-005 Importación de aceros especiales bajo el mecanismo de la nota nacional 72 de la Tarifa de la Ley del Impuesto General de Importación.
Modalidad: SECOFI-05-005-A Autorización

A. Información inscrita en el RFTS.

1. ...
   1.1. ...
   1.2. ...
      1.2.1. ...
         1.2.1.1. ...
         1.2.1.2. ...
         1.2.1.3. ...
         1.2.1.4. ...
   1.3. ...
      1.3.1. Carta de anuencia por parte del fabricante nacional que exponga que no se encuentra en condiciones de fabricar o suministrar el acero solicitado, en su caso.

SECOFI-05-005 Importación de aceros especiales bajo el mecanismo de la nota nacional 72 de la Tarifa de la Ley del Impuesto General de Importación.
Modalidad: SECOFI-05-005-B Modificación a la autorización previamente otorgada

A. Información inscrita en el RFTS.

1. Presentación.
   1.1. El tramite debe presentarse en escrito libre.
   1.2. No se puede exigir que se proporcionen ningún dato adicional a los comunes previstos en la fracción I del artículo tercero de este Acuerdo y a los que se señalan a continuación:
      1.2.1. Número de la autorización otorgada;
      1.2.2. Relación de productos a modificar;
      1.2.1. Dependiendo de la modificación solicitada;
         1.2.1.1. Descripción de la modificación en las características técnicas del producto a importar;
         1.2.1.2. Modificaciones en el volumen autorizado (toneladas), y
         1.2.1.3. Indicar la modificación en el valor (dólares) registrado en la autorización.
   1.3. No se puede exigir que se proporcione ningún documento adicional a los comunes previstos en la fracción II del artículo tercero de este Acuerdo.
2. Resolución.
   2.1. La resolución del tramite debe emitirse dentro del siguiente plazo: 6 días hábiles.
   2.2. Si al término del plazo de respuesta no se ha puesto la resolución a disposición del solicitante, se entenderá que se aprobó la solicitud.

SECOFI-05-005 Importación de aceros especiales bajo el mecanismo de la nota nacional 72 de la Tarifa de la Ley del Impuesto General de Importación.
Modalidad: SECOFI-05-005-C Prórroga de vigencia de la autorización

A. Información inscrita en el RFTS.

1. Presentación.
   1.1. El tramite debe presentarse en escrito libre.
   1.2. No se puede exigir que se proporcionen ningún dato adicional a los comunes previstos en la fracción I del artículo tercero de este Acuerdo y a los que se señalan a continuación:

1.2.1. Número de autorización que solicita prorrogar.
1.2.2. Reporte de los montos ejercidos.
1.3. No se puede exigir que se proporcione ningún documento adicional a los comunes previstos en la fracción II del artículo tercero de este Acuerdo.

2. Resolución.
2.1. La resolución del trámite debe emitirse dentro del siguiente plazo: 6 días hábiles.
2.2. Si al término del plazo de respuesta no se ha puesto la resolución a disposición del solicitante, se entender4 que se aprobó la solicitud.

**SECOFI-05-007 Modificaciones a las tarifas de la Ley del Impuesto General de Importación y Exportación y regulaciones no arancelarias.**

**A. Información inscrita en** el **RFTS.**

1. Presentación.
1.1. El trámite debe presentarse en el siguiente formato, publicado en el DOF el _____ SECOFI-05-007 Solicitud de modificaciones a las Tarifas de la Ley del Impuesto General de Importación y Exportación y regulaciones no arancelarias.

**SECOFI-05-008 Registro como Industria Terminal Fabricante de Vehículos Automotores.**
**Modalidad:** SECOFI-05-008-A Inscripción y revalidación

**A. Información inscrita en el RFTS.**

1. Presentación.
1.1. El tramite debe presentarse en el siguiente formato, publicado en el DOF el _____ SECOFI-05-008 Solicitud de inscripción y revalidación del Registro como Empresa de la Industria Terminal Fabricante de Vehículos Automotores.

**TRÁMITES ANTE LA DIRECCIóN GENERAL DEL REGISTRO MERCANTIL Y CORREDURÍA.**

**SECOFI-09-001** Examen de aspirantes y definitivo y habilitación para corredor público.

**A.** información inscrita en el RFTS.

1. .....
   1.1. .....
   1.2. .....
      1.2.1. .....
   1.3. .....
      1.3.1. .....
         1.3.1.1. .....
         1.3.1.2. .....
         1.3.1.3. .....
         1.3.1.4. .....
      1.3.2. Para examen definitivo:
         1.3.2.1. Constancia expedida por corredor o notario público en ejercicio que acredite una práctica mínima de un año en la correduría o notaría pública a su cargo, y
      1.3.3. .....
         1.3.3.1. .....
         1.3.3.2. .....
2. .....
   2.1. La resolución del trámite debe emitirse dentro de los siguientes plazos,:
      2.1.1. Para examen de aspirante:
         2.1.1.1. 10 días hábiles, en caso de que se presente en la ciudad de México, y
         2.1.1.2. 17 días hábiles, en caso de que se presente en las delegaciones y subdelegaciones de SECOFI;
      2.1.2. Para examen definitivo:
         2.1.2.1. 90 días naturales, y
      2.1.3. Para habilitación:
         2.1.3.1. 30 días hábiles, en caso de que se presente en la ciudad de México.

**SECOFI-09-002** Autorización de sellos, libros, registros de la firma, convenios de asociación y licencias para la separación de funciones.
Modalidad: SECOFI-09-002-A Autorización de sellos.

**A.** Información inscrita en el RFTS.

1. .....
   1.1. .....
   1.2. .....
      1.2.1. Especificar en caso de reposición del sello, si es por perdida o destrucción.
   1.3. .....
      1.3.1. En caso de robo, acta iniciada ante el Ministerio Público (copia certificada), y
      1.3.2. Sello a registrar.
2. .....
   2.1. .La resolución del trámite debe emitirse dentro de los siguientes plazos:
      2.1.1. 5 días hábiles, en caso de que se presente en la ciudad de México, y
      2.1.2. 12 días hábiles, en caso de que se presente en las delegaciones y subdelegaciones de SECOFI.

**SECOFI-09-002** Autorización de sellos, libros, registros de la firma, convenios de asociación y licencias para la separación de funciones.
Modalidad SECOFI-09-002-B Autorización de libros de registro.

**A.** Información inscrita en el RFTS.

1. .....
   1.1. .....
   1.2. .....
      1.2.1. .....

1.2.1.1. .....
1.2.1.2. .....
1.2.1.3. .....
1.2.2. .....
1.3. .....
1.3.1. .....
2. .....
2.1. La resolución del trámite debe emitirse dentro del siguiente plazo: 1 día hábil.

**SECOFI-09-002** Autorización de sellos, libros, registros de la firma, convenios de asociación y licencias para la separación de funciones.

| | | |
|---|---|---|
| Modalidad | SECOFI-09-002-C | Registro de firmas. |

A. Información inscrita en el RFTS.

1. .....
1.1. .....
1.2. .....
1.3. .....
2. .....
2.1. La resolución del trámite debe emitirse dentro del siguiente plazo: 1 día hábil.

**SECOFI-09-002** Autorización de sellos, libros, registros de la firma, convenios de asociación y licencias para la separación de funciones.

| | | |
|---|---|---|
| Modalidad | SECOFI-09-002-D | Autorización de convenios de suplencia y asociación con otros corredores. |

A. Información inscrita en el RFTS.

1. .....
1.1. .....
1.2. .....
1.2.1. .....
1.2.2. Plaza y localidad de los corredores públicos.
1.3. .....
1.3.1. .....
2. .....
2.1. La resolución del trámite debe emitirse dentro de los siguientes plazos:
2.1.1. 20 días hábiles, en caso de que se presente en la ciudad de México, y
2.1.2. 27 dias hábiles, en caso de que se presente en las delegaciones y subdelegaciones de SECOFI.
2.2. .....

**SECOFI-09-002** Autorización de sellos, libros, registros de la firma, convenios de asociación y licencias para la separación de funciones.

| | | |
|---|---|---|
| Modalidad | SECOFI-09-002-E | Autorización de licencias para la separación de funciones de corredores públicos. |

A. Información inscrita en el RFTS.

1. .....
1.1. .....
1.2. .....
1.2.1. Causas por las que se solicita la licencia, el tiempo aproximado de la separación y el nombre del corredor suplente.
1.3. .....
2. .....
2.1. La resolución del trámite debe emitirse dentro de los siguientes plazos:
2.1.1. 20 dias hábiles, en caso de que se presente en la ciudad de México, y
2.1.2. 27 días hábiles, en caso de que se presente en las delegaciones y subdelegaciones de SECOFI.

2.2. .....

**SECOFI-09-003** Quejas en contra de los corredores públicos.

**A.** Información inscrita en el RFTS.

1. .....
   1.1. .....
   1.2. .....
      1.2.1. .....
      1.2.2. Nombre del corredor público que es presuntamente responsable.
   1.3. No se puede exigir que se proporcione ningún documento adicional a los comunes previstos en la fracción II del artículo tercero de este Acuerdo y a los que se señalan a continuación:
      1.3.1. Documentos en que se sustente la queja, en su caso.
2. .....
   2.1. La resolución del trámite está sujeta al desahogo del siguiente procedimiento:
      2.1.1. 10 días hábiles, en caso de que se presente en la ciudad de México, para admitir o desechar la queja;
      2.1.2. 17 días hábiles, en caso de que se presente en las delegaciones y subdelegaciones de SECOFI, para admitir o desechar la queja;
      2.1.3. 15 días hábiles, contados a partir de la admisión de la queja, en su caso, para llevar a cabo el desahogo de las pruebas, en su caso;
      2.1.4. 10 días hábiles, contados a partir del desahogo de la totalidad de las pruebas, para que los interesados presenten alegatos, y
      2.1.5. 25 dias hábiles, contados a partir de la presentación de los alegatos o al vencimiento del plazo de su presentación sin que éstos se hubieran presentado, para emitir la resolución.
   2.2. .....

**SECOFI-09-004** Legalización de firmas.

**A. Información** inscrita en el RFTS.

1. .....
   1.1. .....
   1.2. .....
      1.2.1. .....
   1.3. .....
      1.3.1. Documento en el que consta el sello y la firma del corredor (original).
2. .....
   2.1. La resolución del trámite debe emitirse dentro de los siguientes plazos:
      2.1.1. 3 días hábiles, en caso de que se presente en la Dirección General del Registro Mercantil y Correduría, y
      2.1.2. 10 días hábiles, en caso de que se presente en las Delegaciones y Subdelegaciones Federales de la SECOFI.

**SECOFI-09-005** Registro de garantía.

**A.** Información inscrita en el RFTS.

1. Presentación.
   1.1. El trámite debe presentarse en escrito libre.
   1.2. No se puede exigir que se proporcione ningún dato adicional a los comunes previstos en la fracción I del articulo tercero de este Acuerdo.
   1.3. No se puede exigir que se proporcione ningún documento adicional a los comunes previstos en la fracción II del articulo tercero de este Acuerdo y los que se señalan a continuación:
      1.3.1. Póliza, en caso de fianza, por un monto inicial equivalente a cinco mil veces el salario mínimo general diario vigente para el Distrito Federal (original), o
      1.3.2. Documento en donde conste la prenda o hipoteca o cualquier otra garantía legalmente constituida por un monto inicial equivalente a cinco mil veces el salario mínimo general diario vigente para el Distrito Federal (original).

2. Resolución.
   2.1. La resolución del trámite debe emitirse dentro de los siguientes plazos:
      2.1.1. 1 día hábil, en caso de que se presente en la Dirección General del Registro Mercantil y Correduría, y
      2.1.2. 10 días hábiles, en caso de que se presente en las Delegaciones y Subdelegaciones Federales de la SECOFI.
   2.2. Si al término del plazo de respuesta no se ha puesto la resolución a disposición del solicitante, se entenderá que se aprobó la solicitud.

**SECOFI-09-006** Cese de efectos de habilitación de corredor público

**A.** Información inscrita en el RFTS.

1. Presentación.
   1.1. El trámite debe presentarse en escrito libre.
   1.2. No se puede exigir que se proporcione ningún dato adicional a los comunes previstos en la fracción I del artículo tercero de este Acuerdo y los que se señalan a continuación:
      1.2.1. Motivo por el cual se solicita el cese de efectos de la habilitación.
   1.3. No se puede exigir que se proporcione ningún documento adicional a los comunes previstos en la fracción II del artículo tercero de este Acuerdo y los que se señalan a continuación:
      1.3.1. Sentencia dictada por Juez competente que declare la incapacidad física o mental, o
      1.3.2. Acta de defunción del corredor público, en caso de fallecimiento.
2. Resolución.
   2.1. La resolución del trámite debe emitirse dentro de los siguientes plazos:
      2.1.1. En caso de renuncia expresa:
         2.1.1.1. 20 días hábiles, en caso de que se presente en la ciudad de México, y
         2.1.1.2. 27 días hábiles, en caso de que se presente en las delegaciones o subdelegaciones de SECOFI.
      2.1.2. Tratándose de fallecimiento o incapacidad física o mental, el tramite no requiere de resolución, dado que tiene la naturaleza de un aviso.

**SECOFI-09-007** Aprobación de estatutos para la constitución de Colegio de Corredores y sus modificaciones.

**A.** Información inscrita en el RFTS.

1. Presentación.
   1.1. El trámite debe presentarse en escrito libre.
   1.2. No se puede exigir que se proporcione ningún dato adicional a los comunes previstos en la fracción I del artículo tercero de este Acuerdo.
   1.3. No se puede exigir que se proporcione ningún documento adicional a los comunes previstos en la fracción II del artículo tercero de este Acuerdo y al que se señala a continuación:
      1.3.1. Proyecto de estatutos para la constitución del Colegio de Corredores.
2. Resolución.
   2.1. La resolución del trámite debe emitirse dentro de los siguientes plazos:
      2.1.1. 10 dias hábiles, en caso de que se presente en la ciudad de México, y
      2.1.2. 17 dias hábiles, en caso de que se presente en las delegaciones y subdelegaciones de SECOFI.
   2.2. Si al término del plazo de respuesta no se ha puesto la resolución a disposición del solicitante, se entenderá que se aprobó la solicitud.

TRAMITES ANTE LA DIRECCION GENERAL DE MINAS

**SECOFI-10-007 Solicitud para desistirse de la titularidad de concesiones mineras, así como de solicitudes o promociones en trámite.**

**A. Información inscrita en el RFTS.**

1. .....
   1.1. El trámite debe presentarse en el siguiente formato, publicado en el DOF el.....: SECOFI-10-007 Solicitud para desistirse de la titularidad de concesiones o asignaciones mineras, así como de solicitudes o promociones en trámite.
   1.2. .....
2. .....
   2.1.
   2.2. .....

## CARÁTULA DE LA MANIFESTACIóN DE IMPACTO REGULATORIO

**Dependencia:** SECOFI

**Título:** **PROPUESTA DE MODIFICACIÓN AL REGISTRO FEDERAL DE TRÁMITES Y SERVICIOS PARA LOS PROCEDIMIENTOS DE LA DIRECCIóN GENERAL DEL REGISTRO MERCANTIL Y CORREDURíA**

**Unidad Responsable:** Dirección General del Registro Mercantil y Correduría

**Responsable Técnico:** Lic. Hugo Ricardo de la Rosa Guzmán, Director General del Registro Mercantil y Correduría. Av. Insurgentes Sur 1940, 1er Piso, Col. Florida, C.P. 01090, México. D. F. Tel: 52 29 61 01 y 02. Fax: 52 29 65 11

**Fecha de entrega a la SECOFI:** 16/06/00

**Los objetivos del proyecto son:** Hacer las modificaciones que se consideran procedentes para los trámites estipulados en la Ley Federal de Correduría Pública y su Reglamento

**Resumen del proyecto:** La modificación propuesta pretende crear y mantener los trámites registrados, con el propósito de permitir que los procedimientos se realicen con mayor agilidad y eficiencia, así como integrar al Registro Federal de Trámites Empresariales y Servicios los nuevos procesos de esta Dirección General.

**Lic. Hugo Ricardo De la Rosa Guzmán**
**Director General del Registro mercantil y Correduría**

## 1. Propósito de la regulación propuesta

### (a) Definición del problema

- El marco legal y reglamentario permiten el proceso de trámites. Sin embargo, éstos se realizan sin estar contemplados en RTFS.

- Algunos de los trámites registrados tienen contemplados términos que se consideran demasiado largos.

- Algunos otros no contemplaban el Pago de los Derechos respectivos establecidos en la Ley Federal de Derechos.

- Ninguno de los trámites registrados señalaba la vigencia de los mismos, ni los horarios ni las unidades administrativas ante las que se pueden presentar para la atención al público.

- Anteriormente, los trámites no contaban con la fundamentación jurídica.

- Tampoco se señalaba a detalle los casos en los que se podía presentarse estos trámites.

### (b) Fundamento jurídico y antecedentes regulatorios

- Ley Federal de Correduría Pública, (LFCP) publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 1992.

- Reglamento de la Ley Federal de Correduría Pública, (RLFCP) publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 1993.

- Artículo 29, fracciones I, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de septiembre de 1995.

## 2. Alternativas consideradas y solución propuesta

### (a) Alternativas consideradas

La no modificación de los trámites impiden:

- La celeridad y eficiencia de los mismos.

- No tenerlo contemplado como trámite necesario aún estando estipulado en los ordenamientos legales.

- Crea incertidumbre en los particulares interesados en los trámites.

**(b) Solución propuesta**

| Problemas específicos | Soluciones Propuestas |
|---|---|
| Se contemplan plazos excesivos de respuesta | Modificar el registro de trámite en cuanto a los plazos establecidos. |
| No se contemplaban plazos cuando los trámites se presentaban en delegaciones y subdelegaciones de la SECOFI | Se establecen nuevos plazos para dichos trámites |
| No se tenían contemplados trámites de importancia, los cuales estaban estipulados en la LFCP | Incorporarlos al RFTS |

**3. Instrumentación y aplicación**

a) Incorporación de plazos menores a los establecidos en la Ley para el proceso de trámites, así mismo se especificó los plazos cuando estas solicitudes se presentan en las Delegaciones y Subdelegaciones.

- No se requerirán recursos presupuestales adicionales.

**4. Consulta**

Personas o grupos que fueron consultados en el proceso de selección y elaboración de la propuesta:

- Corredores públicos

- Colegios de corredores públicos

- A los particulares interesados

## 5. Costos y beneficios esperados

### 5.2.1. Costos

No hay un grado de impacto de costo directo esperado, en virtud de que no requiere recursos presupuestales adicionales a la unidad responsable para asegurar su instrumentación y la vigilancia de su cumplimiento, ni tampoco los particulares incurrirían en gastos adicionales, ya que éstos se regulan por la Ley Federal de Derechos, y ésta no sufriría modificación alguna al establecerse la modificación y creación propuesta.

### 5.2.2. Beneficios

**a) ¿Cuáles serían los beneficios?**

- El beneficio esperado sería de amplio impacto en términos cualitativos, ya que la propuesta es a favor de los particulares.

**b) ¿A quien beneficiaría la propuesta?**

- Los particulares, licenciados en derecho, interesados en realizar los trámites
- Los corredores públicos.

## 6. Identificación y descripción de trámites

**(b) Creación o Mantenimiento de trámites**

**Creación de Trámites**

**I Registro de Garantía**

**1. Nombre del trámite y Número de control en el Registro Federal de Trámites Empresariales**

Registro de Garantía No. Control SECOFI009-005

**2.- Artículos en que están fundamentados los trámites**

Artículos 12 fracción I LFCP; 24 RLFCP y 62 Ley Federal de Derechos

**3.- Supuestos de presentación del trámite**

Por habilitación para ejercer como corredor público y por actualización, por la modificación al salario mínimo general diario vigente para el Distrito Federal.

**4.- Criterios de resolución del trámite**

Los criterios para este trámite están contemplados en la Ley Federal de Correduría Pública y su Reglamento, por lo que hay que incluirlos en Registro Federal de Trámites Empresariales.

**5.- ¿Es aviso?**

| SÍ | NO | FUNDAMENTO JURíDICO |
|---|---|---|
| | x | Artículos 12 fracción i de la Ley Federal de Correduría Pública. y 24 de su Reglamento. |

**6.- ¿Tiene plazo máximo de respuesta por parte de la autoridad?**

| SÍ | NO | FUNDAMENTO JURíDICO |
|---|---|---|
| x | | Artículos 12 fracción de la Ley Federal de Correduría Pública y 24 de su Reglamentó. |

**7.-¿ Tiene afirmativa ficta?**

| SÍ | NO | FUNDAMENTO JURíDICO |
|---|---|---|
| x | | Articulo 69-M Ley Federal de Procedimiento Administrativo |

**8.- Requisitos de información que permanecen:**

| No. | Requisitos | Permanece | Fundamento Jurídico |
|---|---|---|---|
| 1 | **Póliza anterior** | x | Arts. 12 fracción I LFCP y 24 RLFCP |

9.- Documentos que permanecen:

| No. | Requisitos | Permanece | Fundamento Jurídico |
|---|---|---|---|
| 1 | Póliza original o instrumento donde conste la prenda o hipoteca o cualquier otra garantía legalmente constituida | x | Arts. 12 fracción I LFCP y 24 RLFCP |

❖ Justificación

Los trámites anteriores están regulados por la LFCP y su Reglamento pero son de creación en su totalidad para el RFTE

II Cese de efectos de habilitación de corredor público

1. Nombre del trámite y Número de control en el Registro Federal de Trámites Empresariales

Cese de efectos de habilitación de corredor público No. Control SECOFI009-006

2.- Artículos en que están fundamentados los trámites

Artículos 3° fracción III LFCP y 72 RLFCP

3.- Supuestos de presentación del trámite

Por renuncia expresa, fallecimiento e incapacidad física o mental.

4.- Criterios de resolución del trámite

Los criterios para este trámite están contemplados en la Ley Federal de Correduría Pública y su Reglamento, por lo que hay que incluirlos en Registro Federal de Trámites Empresariales.

5.- ¿Es aviso?

| SÍ | NO | FUNDAMENTO JURÍDICO |
|---|---|---|
| ☐ | ☐ | Artículos 3" fracción III LFCP y 72 RLFCP Solo Por muerte o incapacidad física o mental, en caso de renuncia no es aviso. |

6.- ¿Tiene plazo máximo de respuesta por .parte de la autoridad?

| SÍ | NO | FUNDAMENTO JURÍDICO |
|---|---|---|
| x | ☐ | Artículos 3" fracción III LFCP y 72 RLFCP |

7.-¿ Tiene afirmativa ficta?

| SÍ | NO | FUNDAMENTO JURÍDICO |
|---|---|---|
| x | ☐ | Articulo 69-M Ley Federal de Procedimiento Administrativo |

8.- Requisitos de información que permanecen:

| No. | Requisitos | Permanece | Fundamento Jurídico |
|---|---|---|---|
| 1 | Solicitud por renuncia expresa | x | Art. 72 RLFCP |

9.- Documentos que permanecen:

| No. | Requisitos | Permanece | Fundamento Jurídico |
|---|---|---|---|
| 1 | Solicitud por renuncia expresa | x | Art. 72 RLFCP |
| 2 | Acta de defunción por fallecimiento | x | Art. 72 RLFCP |
| 3 | Sentencia dictada por juez competente que declare la incapacidad física o mental | x | Art. 72 RLFCP |

❖ Justificación

Los trámites anteriores están regulados por la LFCP y su Reglamento pero son de creación en su totalidad para el RFTE

III Aprobación de estatutos para la constitución de estatutos de Colegio de Corredores y sus modificaciones

1. Nombre del trámite y Número de control en el Registro Federal de Trámites Empresariales

| | |
|---|---|
| • Aprobación de estatutos para la constitución de estatutos de Colegio de Corredores y sus modificaciones | No. Control SECOFI009-007 |

2.- Artículos en que están fundamentados los trámites

Artículos 77 y 78 RLFCP

3.- Supuestos de presentación del trámite

Cuando existan tres o más corredores en una entidad federativa se establece un colegio.

4.- Criterios de resolución del trámite

Los criterios para este trámite están contemplados en la Ley Federal de Correduría Pública y su Reglamento, por lo que hay que incluirlos en Registro Federal de Trámites Empresariales.

5.- ¿Es aviso?

| SÍ | NO | FUNDAMENTO JURÍDICO |
|---|---|---|
| | | Artículos. 77 y 78 RLFCP |
| ☐ | ☒ | |

6.- ¿Tiene plazo máximo de respuesta por parte de la autoridad?

| SÍ | NO | FUNDAMENTO JURÍDICO |
|---|---|---|
| x | | Artículos. 77 y 78 RLFCP |

**7.-¿** Tiene afirmativa **ficta?**

| SÍ | NO | FUNDAMENTO JURÍDICO |
|---|---|---|
| x | | Art. 69-M de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. |

**8.-** Requisitos de información que permanecen:

| No. | Requisitos | Permanece | Fundamento Jurídico |
|---|---|---|---|
| 1 | Solicitud de proyecto de estatutos | x | Arts. 29 fracción XVI RISECOFI y 78 RLFCP |

**9.-** Documentos que permanecen:

| No. | Requisitos | Permanece | Fundamento Jurídico |
|---|---|---|---|
| 1 | Solicitud de proyecto de estatutos | x | Arts. 29 fracción XVI RISECOFI y 78 RLFCP |

❖ Justificación

**Los** trámites anteriores están regulados por la **LFCP y su** Reglamento pero son de creación en **su** totalidad para el **RFTE**

Mantenimiento de trámites

I Examen de aspirantes y definitivo y habilitación para corredor **público**

1. Nombre del trámite y Número de control en el Registro Federal de Trámites Empresariales

| | |
|---|---|
| • Examen de aspirantes y definitivo y habilitación para corredor público | No. Control SECOFI009-001 |

2.- Artículos en que están fundamentados los trámites

Artículos 3" fracción III, 8°, 9°, 4" transitorio LFCP; 9°, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 17, 18, 19 y 23 RLFCP y 62 LFD.

3.- Supuestos de presentación del trámite

Los particulares, licenciados en derecho con práctica profesional de dos años, interesados en realizar el examen de aspirante; los licenciados en derecho que tengan la calidad de aspirantes, que acrediten práctica de un año en alguna correduría o notaría pública, interesados en realizar el examen definitivo; quien haya resultado apto en el examen definitivo; el corredor público habilitado conforme al Código de Comercio que desee habilitarse conforme a la Ley Federal de Correduría Pública y el corredor que desee cambiarse de plaza.

II Autorización de sellos, libros, registro de la firma, convenios de asociación y licencia para la separación de funciones

1. Nombre del trámite y Número de control en el Registro Federal de Trámites Empresariales

| | |
|---|---|
| • Autorización de sellos, libros, registro de la firma, convenios de asociación y licencia para la separación de funciones | No. Control SECOFI009-002<br>No. Control SECOFI009-002-A<br>No. Control SECOFI009-002-B<br>No. Control SECOFI009-002-C<br>No. Control SECOFI009-002-D<br>No. Control SECOFI009-002-E |

2.- Artículos en que están fundamentados los trámites

Artículos 12 fracciones II y III LFCP; 27, 28, 30, 49 tercer párrafo, 59 y 64 RLFCP y 62 LFD

3.- Supuestos de presentación del trámite

- Sellos: Por ser habilitado para ejercer como corredor público; por pérdida, robo o destrucción del sello y por obtener autorización por cambio de plaza.
- Libros de registro: Por ser habilitado para ejercer como corredor público; por haber utilizado completamente los libros anteriormente autorizados y por obtener autorización para cambio de plaza.
- Registro de firmas: Por ser habilitado para ejercer como corredor público y. por cambios significativos de la firma del corredor durante el transcurso del tiempo.
- Convenios de suplencia y asociación con otros corredores: Dentro de los 60 días siguientes a la publicación de la habilitación y a la terminación del convenio de suplencia.
- Licencia para la separación de funciones de corredores públicos: Por separación temporal de funciones de los corredores públicos por períodos mayores de 89 días.

III Quejas en contra de los corredores públicos

1. Nombre del trámite y Número de control en el Registro Federal de Trámites Empresariales

- Quejas en contra de los corredores públicos No. Control SECOFI009-003

2.- Artículos en que están fundamentados los trámites

Artículos 3" fracción IV LFCP y 66 RLFCP

3.- Supuestos de presentación del trámite

Cuando afecte el interés jurídico del solicitante, del servicio del corredor público o tercero perjudicado.

IV Legalización de firmas

1. Nombre del trámite y Número de control en el Registro Federal de Trámites Empresariales

- Legalización de firmas No. Control SECOFI009-004

**2.- Artículos** en que están fundamentados los trámites

Artículos 5° LFC, 29 fracción VIII Reglamento Interior de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial y 23 fracción V del Acuerdo Delegatorio de Facultades de la SECOFI

3.- Supuestos de presentación del trámite

Cuando un instrumento público tenga que surtir efectos jurídicos en el extranjero.

- JUSTIFICACIÓN

Los trámites que se mantienen contienen la información que dispone el Capítulo IV del Registro Federal de Trámites de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo conforme a lo establecido en su artículo 69-M.

En cuanto a los plazos se modifican, estableciendo plazos máximos de respuesta a los particulares menores a los contemplados en los ordenamientos legales.

Se establecieron plazos de respuestas para dichos trámites cuando éstos sean presentados en las Delegaciones y Subdelegaciones de la SECOFI y estas unidades remitan a la oficina central.

# MANIFESTACIóN DE IMPACTO REGULATORIO

**Dependencia:** Secretaría de Comercio y Fomento Industrial

**Título del proyecto:** Modificación a diversos trámites competencia de la Dirección General de Servicios al Comercio Exterior

**Unidad responsable:** Subsecretaría de Normatividad y Servicios a la Industria y al Comercio Exterior (Dirección General de Servicios al Comercio Exterior)

**Responsable técnico:** Jorge Cázares Castillo, Director de Asuntos Fronterizos, Insurgentes Sur 1940, P.H., Col. Florida, Tel. 5229-61-00 ext. 3307-3308, Fax 5229-65-29 y 30

**Resumen del proyecto:** Actualizar y adecuar diversos procedimientos competencia de la Dirección General de Servicios al Comercio Exterior.

*Jorge Cázares Castillo*
*Director de Asuntos Fronterizos*

**Definición del problema.**

La normatividad en materia de comercio exterior es sumamente dinámica, por lo cual se hace necesario actualizarla permanentemente. La última revisión a los formatos y requisitos correspondientes se realizó a mediado de 1999, fecha a partir de la cual la resolución miscelánea de comercio exterior ha sufrido numerosas modificaciones.

Así también, están por entrar en vigor diversas modificaciones relacionadas con el TLCAN, que impactan en la operación de los programas.

**Solución propuesta.**

Actualización de los formatos y requisitos correspondientes a los trámites afectados.

**Identificación y descripción de trámites**

| | |
|---|---|
| **NUMERO DE RFTE:** | **SECOFI-03-001-A** |
| Trámite: | Programa de Maquila de exportación. |
| Modalidad: | A) Aprobación y ampliación |
| Formato: | Solicitud de aprobación o ampliación de programas de maquila de exportación. |
| Homoclave del formato: | SECOFI-03-001 |

| | |
|---|---|
| **NUMERO DE RFTE:** | **SECOFI-03-005-A** |
| Trámite: | Devolución de impuestos de importación a los exportadores. |
| Modalidad: | A) Retorno de mercancías en el mismo estado. |
| Formato: | Solicitud de devolución de impuestos de importación causados por mercancías retornadas en el mismo estado drawback |
| Homoclave del formato: | SECOFI-03-005-1 |

| | |
|---|---|
| **NUMERO DE RFTE:** | **SECOFI-03-005-B** |
| Trámite: | Devolución de impuestos de importación a los exportadores. |
| Modalidad: | B) Exportadores que transformen el bien importado |
| Formato: | Solicitud de devolución de impuestos de importación causados por insumos incorporados a mercancías de exportación, para exportadores que transformen el bien importado drawback |
| Homoclave del formato: | SECOFI-03-005-2 |

fce

**NUMERO DE RFTE:** **SECOFI-03-006-A**

Trámite: Programa de importación temporal para producir artículos de exportación (Pitex).

Modalidad: A) Autorización y Prórroga.

Formato: Solicitud de autorización o prórroga de un programa de importación temporal para producir artículos de exportación pitex

Homoclave del formato: SECOFI-03-006-1

**NUMERO DE RFTE:** **SECOFI-03-006-B**

Trámite: Programa de importación temporal para producir artículos de exportación (Pitex).

Modalidad: B) Modificación.

Formato: Escrito Libre

**NUMERO DE RFTE:** **SECOFI-03-006-C**

Trámite: Programa de importación temporal para producir artículos de exportación (Pitex).

Modalidad: C) Ampliación.

Formato: Escrito Libre

**NUMERO DE RFTE:** **SECOFI-03-006-D**

Trámite: Programa de importación temporal para producir artículos de exportación (Pitex).

Modalidad: D) Reporte anual de operaciones

Formato: Reporte anual de operaciones de comercio exterior (PITEX)

**NUMERO DE RFTE:** **SECOFI-03-007**

Trámite: Registro de empresas altamente exportadoras (Altex)

Modalidad: A) Inscripción
C) Reporte anual de operaciones

Formato: Solicitud de inscripción en el Registro de Empresas Altamente Exportadoras y reporte anual de operaciones.

Homoclave del formato: SECOFI-03-007

**NUMERO DE RFTE:** **SECOFI-03-007**

Trámite: Registro de empresas altamente exportadoras (Altex)

Modalidad: B) Modificación

Formato: Escrito libre.

**NUMERO DE RFTE:** **SECOFI-03-007**

Trámite: Registro de empresas altamente exportadoras (Altex)

Modalidad: C) Reporte anual de operaciones

| | |
|---|---|
| Formato: | Solicitud de inscripción en el Registro de Empresas Altamente Exportadoras y reporte anual de operaciones |
| Homoclave del formato: | SECOFI-03-007 |

| | |
|---|---|
| **NUMERO DE RFTE:** | **SECOFI-03-008** |
| Trámite: | Registro de empresas de comercio exterior (ECEX) |
| Modalidad: | A) Inscripción |
| Formato: | Solicitud de inscripción en el Registro de Empresas de Comercio Exterior (ECEX) |
| Homoclave del formato: | SECOFI-03-008 |

| | |
|---|---|
| **NUMERO DE RFTE:** | **SECOFI-03-008** |
| Trámite: | Registro de empresas de comercio exterior (ECEX) |
| Modalidad: | B) Modificación |
| Formato: | Escrito Libre |

| | |
|---|---|
| **NUMERO DE RFTE:** | **SECOFI-03-008** |
| Trámite: | Registro de empresas de comercio exterior (ECEX) |
| Modalidad: | C) Reporte anual de operaciones |
| Formato: | Reporte anual de operaciones de programas de fomento a las exportaciones |
| Homoclave del formato: | SECOFI-03-006-2 |

| | |
|---|---|
| **NUMERO DE RFTE:** | **SECOFI-03-007 y SECOFI-03-008** |
| Trámite: | Registro de empresas altamente exportadoras (ALTEX)<br>Registro de empresas de comercio exterior (ECEX) |
| Modalidad: | C) Reporte anual de operaciones |
| Formato: | Reporte anual de operaciones de programas de fomento a las exportaciones |
| Homoclave del formato: | SECOFI-03-006-2 |

| | |
|---|---|
| **NUMERO DE RFTE:** | **SECOFI-03-013** |
| Trámite: | Expedición de certificados de cupo |
| Modalidad: | No especificado |
| Formato: | |
| Homoclave del formato: | SECOFI-03-013-5 |

| | |
|---|---|
| **NUMERO DE RFTE:** | **SECOFI-03-024** |
| Trámite: | Registro de proveedores nacionales de exportación (PRONEX) para PITEX, MAQUILADORA o ECEX. |

Joe

Formato: Solicitud de registro de proveedores nacionales de exportación (pronex) para pitex, maquiladora y/o ecex

Homoclave del formato: SECOFI-03-024

**NUMERO DE RFTE: SECOFI-03-024**

Trámite: Registro de proveedores nacionales de exportación (PRONEX) para PITEX, MAQUILADORA o ECEX.

Modalidad: A) Autorización

Formato: Solicitud de registro de proveedores nacionales de exportación (pronex) para pitex, maquiladora y/o ecex

Homoclave del formato: SECOFI-03-024

**NUMERO DE RFTE: SECOFI-03-024**

Trámite: Registro de proveedores nacionales de exportación (PRONEX) para PITEX, MAQUILADORA o ECEX.

Modalidad: B) Ampliación

Formato: Escrito Libre.

**NUMERO DE RFTE: SECOFI-03-024**

Trámite: Registro de proveedores nacionales de exportación (PRONEX) para PITEX, MAQUILADORA o ECEX.

Modalidad: C) Cancelación

Formato: Escrito Libre.

**NUMERO DE RFTE: SECOFI-03-022**

Trámite: Aviso automático de importación

Formato: Aviso automático de importación o constancia de producto nuevo

Homoclave del formato: SECOFI-03-022

**NUMERO DE RFTE: SECOFI-03-018**

Trámite: Expedición y modificación de permisos de importación y exportación.

Formato: Solicitud de permiso de importación o exportación y de modificaciones.

Homoclave del formato: SECOFI-03-018

**NUMERO DE RFTE: SECOFI-03-016**

Trámite: Cupos de importación ALADI

Modalidad: C) Ampliación de cupo

Formato: Solicitud de ampliación de cupo ALADI

Homoclave del formato: SECOFI-03-016-3

Joe

**NUMERO DE RFTE:** **SECOFI-03-016**

| | |
|---|---|
| Trámite: | Cupos de importación ALADI |
| Modalidad: | A) Asignación de cupo anual |
| Formato: | Solicitud de cupo anual ALADI |
| Homoclave del formato: | SECOFI-03-016-1 |

**NUMERO DE RFTE:** **SECOFI-03-016**

| | |
|---|---|
| Trámite: | Cupos de importación ALADI |
| Modalidad: | B) Importación específica |
| Formato: | Solicitud de importación específica ALADI |
| Homoclave del formato: | SECOFI-03-016-2 |

**NUMERO DE RFTE:** **SECOFI-03-019**

| | |
|---|---|
| Trámite: | Registro de productos elegibles para preferencias y concesiones arancelarias para la expedición de certificados de origen |
| Modalidad: | A) ALADI |
| Formato: | Registro de productos elegibles para preferencias y concesiones arancelarias para la obtención de certificados de origen ALADI |
| Homoclave del formato: | SECOFI-03-019-1 |

**NUMERO DE RFTE:** **SECOFI-03-019**

| | |
|---|---|
| Trámite: | Registro de productos elegibles para preferencias y concesiones arancelarias para la expedición de certificados de origen |
| Modalidad: | B) S.G.P. |
| Formato: | Registro de productos elegibles para preferencias y concesiones arancelarias para la obtención de certificados de origen SGP |
| Homoclave del formato: | SECOFI-03-019-2 |

**NUMERO DE RFTE:** **SECOFI-03-017-1**

| | |
|---|---|
| Trámite | Anexo estadístico para obtener un certificado de origen |
| Modalidad | |
| Formato | SECOFI-03-017-1 |

# MANIFESTACION DE IMPACTO REGULATORIO

3229

**Dependencia:** Secretaría de Comercio y Fomento Industrial

**Titulo del proyecto:** Modificación al Registro Federal de Trámites y Servicios

**Unidad Responsable:** Subsecretaría de Normatividad y Servicios a la Industria y al Comercio Exterior.- Dirección General de Industrias.

**Responsable Técnico:** Lic. Luz María Ortega Acosta
Directora de Servicios a la Industria
Insurgentes Sur 194, 6" piso, Col. Florida, C.P. 01030, México, D.F.
Tel. 52 29 61 00. ext. 4311

**Fecha de entrega a la Comisión Federal de Mejora Regulatoria:** Junio 2000

**Resumen del Proyecto:**

Modificar el contenido de los trámites SECOFI-05-004, SECOFI-05-005 y SECOFI-05-007 inscritos en el Registro Federal de Trámites y Servicios conforme a lo siguiente:

a)Incluir dos modalidades al trámite SECOFI–05-005 "Autorización para la importación de aceros especiales bajo el mecanismo de la nota nacional 72 de la Tarifa de la Ley del Impuesto General de Importación" consistentes en modificación y prórroga.

b) Incluir requisitos adicionales para el trámite SECOFI-05-OO4 "Inscripción, revalidación y modificación o ampliación del registro de Empresa Fabricante".

c) Modificar el nombre del trámite SECOFI-05-007 "Modificación a las Tarifas de la Ley del Impuesto General de Importación y Exportación".

**LIC. GUSTAVO M. SAAVEDRA ORDORIKA**

# MANIFESTACION DE IMPACTO REGULATORIO

## 1.- Propósito de la Publicación Propuesta

### Definición del Problema

**A) SECOFI-05-005 "Autorización para la importación de aceros especiales bajo el mecanismo de la nota nacional 72 de la Tarifa de la Ley del Impuesto General de Importación".**

El Programa de modernización de la industria nacional de aceros especiales para uso automotriz que establecen la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, la Cámara Nacional de la Industria del Hierro y del Acero y la Industria Nacional de Autopartes, firmado el 20 de diciembre de 1991, tiene como objetivo lograr la eficiencia y modernización de esta industria para alcanzar una mayor participación en el mercado.

El Registro Federal de Trámites y Servicios **solo** contempla el trámite de autorización, por lo que es necesario incluir las modalidades de Modificación y prórroga, mismas que actualmente se están otorgando a autorizaciones previamente registradas y las cuales no están contempladas en el trámite .

Por otra parte, uno de los criterios para negar una solicitud de importación de aceros especiales bajo el mecanismo de la nota nacional 72 de la Tarifa de la Ley del Impuesto General de Importación es la existencia de fabricación nacional. Sin embargo en la práctica se presentan casos en los que el fabricante nacional no está en condiciones de fabricar o suministrar el acero solicitado por distintas razones como pueden ser: volumen, capacidad instalada, calidad, etc, por lo que el fabricante extiende una carta de anuencia para que se permita la importación de ese producto. Dicha carta no esta incluida dentro de los requisitos, por lo que es necesaria incluirla, ya que es un beneficio que se otorga al solicitante.

**Fundamento Jurídico**

- Ley Federal de Procedimiento Administrativo (D.O.F. 4 de agosto de 1994 y sus reformas del 24 de diciembre de 1996, 19 de abril y 30 de mayo de 2000).
- Ley del Impuesto General de Importación (D.O.F. 18 de diciembre de 1995)
- Reglamento Interior de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial (D.O.F. 2 de octubre de 1995).
- Acuerdo Desregulatorio de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial (D.O.F. 28 de junio de 1996).

- Programa de modernización de la industria nacional de aceros especiales para uso automotriz que establecen la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, la Cámara Nacional de la Industria del Hierro y del Acero y la Industria Nacional de Autopartes firmado el 20 de diciembre de 1991

B)SECOFI-05-004 *"Inscripción, revalidación y modificación o ampliación del registro de Empresa Fabricante"*

En el formato para el trámite SECOFI-05-004, Inscripción, revalidación y modificación o ampliación del registro de empresa fabricante, se señala en el último párrafo que el solicitante *"Declara bajo protesta de decir verdad que cuenta con una planta industrial con instalaciones, maquinaria, equipo y recursos humanos para llevar a cabo procesos de manufactura acordes a la rama industrial correspondiente" " Queda a criterio de la autoridad comprobar esta declaración con hechos físicos o documentales cuando así lo estime pertinente".*

En los casos de duda sobre la veracidad de los datos asentados se solicita:

1.- Lista de maquinaria y equipo de producción.
2.- Plano de instalaciones de la planta
3.- Descripción del proceso productivo
4.- Diagrama de flujo del proceso productivo.

Estos elementos no están contemplados en el RFTS.

*Fundamento Jurídico*

- Ley Federal de Procedimiento Administrativo (D.O.F. 4 de agosto de 1994 y sus reformas del 24 de diciembre de 1996, 19 de abril y 30 de mayo de 2000).

- Ley del Impuesto General de Importación (D.O.F. 18 de diciembre de 1995)

- Reglamento Interior de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial (D.O.F. 2 de octubre de 1995).

- Acuerdo Desregulatorio de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial (D.O.F. 28 de junio de 1996).

**C) SECOFI-05-007 "Modificación a las Tarifas de la Ley del Impuesto General de Importación y Exportación".**

Se solicita modificar el nombre del trámite, de la siguiente forma:

Dice: Modificaciones a las tarifas de la Ley del Impuesto General de Importación y Exportación.

Debe decir: Modificaciones a las tarifas de la Ley del Impuesto General de Importación y Exportación y regulaciones no arancelarias.

Adicionalmente se deberá corregir el nombre del formato correspondiente, para quedar como sigue:

Solicitud de modificaciones a las tarifas de la Ley del Impuesto General de Importación y Exportación y regulaciones no arancelarias.

**Fundamento Jurídico**

- Ley Federal de Procedimiento Administrativo (D.O.F. 4 de agosto de 1994 y sus reformas del 24 de diciembre de 1996, 19 de abril y 30 de mayo de 2000).
- Ley del Impuesto General de Importación (D.O.F. 18 de diciembre de 1995)
- Reglamento Interior de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial (D.O.F. 2 de octubre de 1995).
- Acuerdo Desregulatorio de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial (D.O.F. 28 de junio de 1996).

## MANIFESTACION DE IMPACTO REGULATORIO

### 2.- Solución Propuesta

| Problemas específicos | Soluciones propuestas | Artículos aplicables al proyecto | Artículos que se reglamentan de ordenamientos superiores |
|---|---|---|---|
| a) El Registro Nacional Federal de Trámites y Servicios contempla únicamente la modalidad de autorización para el trámite SECOFI–05-005 “Autorización para la importación de aceros especiales bajo el mecanismo de la nota nacional 72 de la Tarifa de la Ley del Impuesto General de Importación”<br><br>En la actualidad se ofrecen dos modalidades adicionales de este servicio en beneficio del solicitante. | Modificar el contenido de los trámites SECOFI-05-004, SECOFI-05-005 y SECOFI-05-007 inscritos en el Registro Federal de Trámites y Servicios conforme a lo siguiente:<br><br>a)Incluir dos modalidades al trámite SECOFI–05-005 “Autorización para la importación de aceros especiales bajo el mecanismo de la nota nacional 72 de la Tarifa de la Ley del Impuesto General de Importación” consistentes en modificación y prórroga. | No aplica | Art. 69 – M de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.<br><br>Acuerdo firmado por SECOFI, CANACERO E INA para la modernización de aceros especiales de uso automotriz. El 20 de diciembre de 1991. |

| Problemas específicos | Soluciones propuestas | Artículos aplicables al proyecto | Artículos que se reglamentan de ordenamientos superiores |
|---|---|---|---|
| b) En el formato para el trámite **SECOFI-05-004**, Inscripción, revalidación y modificación o ampliación del registro de empresa fabricante, se señala en el último párrafo que el solicitante ***"Declara bajo protestó de decir verdad que cuenta con una planta industrial con instalaciones, maquinaria, equipo y recursos humanos para llevar a cabo procesos de manufactura acordes a la rama industrial correspondiente" Queda a criterio de la autoridad comprobar esta declaración con hechos físicos o documentales cuando así lo estime pertinente".*** En los casos de duda es necesario solicitar requisitos adicionales para verificar los datos asentados, sin embargo estos requisitos no están contemplados en el Registro Federal de Trámites y Servicios. | b) Incluir requisitos adicionales para el trámite SECOFI-05-OO4 "Inscripción, revalidación y modificación o ampliación del registro de Empresa Fabricante".<br><br>En los casos de duda sobre la veracidad de los datos asentados se solicita:<br><br>1.- Lista de maquinaria y equipo de producción.<br>2.- Plano de instalaciones de la planta<br>3.- Descripción del proceso productivo<br>4.- Diagrama de flujo del proceso productivo. | No aplica | Art. 69 – M de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.<br><br>Art. 2 de las reglas complementarias de la Ley del Impuesto General de Importación publicado en el DOF el 18 de diciembre de 1995 |

| Problemas específicos | Soluciones propuestas | Artículos aplicables al proyecto | Artículos que se reglamentan de ordenamientos superiores |
|---|---|---|---|
| c) SECOFI-05-007 "Modificación a las Tarifas de la Ley del Impuesto General de Importación Y Exportación".<br><br>Se solicita modificar el nombre del trámite. | c) Modificar el nombre del trámite SECOFI-05-007 "Modificación a las Tarifas de la Ley del Impuesto General de Importación Y Exportación".<br><br>c) Se solicita modificar el nombre del trámite, de la siguiente forma:<br><br>Dice: Modificaciones a las tarifas de la Ley del Impuesto General de Importación Y Exportación.<br><br>Debe decir: Modificaciones a las tarifas de la Ley del Impuesto General de Importación Y Exportación Y regulaciones no arancelarias.<br><br>Adicionalmente se deberá corregir el nombre del formato correspondiente, para quedar como sigue:<br><br>Solicitud de modificaciones a las tarifas de la Ley del Impuesto General de Importación Y Exportación Y regulaciones no arancelarias. | No aplica | Art. 69 – M de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.<br><br>Art. 2 de las reglas complementarias de la Ley del Impuesto General de Importación publicado en el DOF el 18 de diciembre de 1995. |

## 6.- Identificación y Descripción de Trámites

**SECOFI-05-005** Importación de aceros especiales bajo el mecanismo de la nota nacional 72 de la Tarifa del Impuesto General de Importación.

Modalidad: SECOFI-05-005a Autorización.

1. Presentación.
1.1. El trámite debe presentarse en escrito libre.
1.2. No se puede exigir que se proporciones ningún dato adicional a los comunes previstos en la fracción I del artículo tercero de este acuerdo y a los que se señalan a continuación:

1.2.1. Relación de productos a importar:
1.2.1.1 Fracción arancelaria;
1.2.1.2 Descripción de las mercancías a importar, señalando sus características técnicas,
1.2.1.3 Volumen solicitado (toneladas), y
1.2.1.4 Valor (dólares)
1.2.1.5 Carta de anuencia del fabricante nacional (en su caso)

1.3 No se puede exigir que se proporciones ningún dato adicional a los comunes previstos en la fracción II del artículo tercero de este Acuerdo.

2 Resolución.
2.1 La resolución del trámite debe emitirse dentro del siguiente plazo: 8 días hábiles.
2.2 Si al término del trámite de respuesta no se ha puesto la resolución a disposición del solicitante, se entenderá que se aprobó la solicitud.

**SECOFI-05-005** Importación de aceros especiales bajo el mecanismo de la nota nacional 72 de la Tarifa del Impuesto General de Importación.

Modalidad: SECOFI-05-005b Modificación.

1 Presentación.
1.1 El trámite debe presentarse en escrito libre.
1.2 No se puede exigir que se proporciones ningún dato adicional a los comunes previstos en la fracción I del artículo tercero de este acuerdo y a los que se señalan a continuación:

1.2.1 Número de autorización otorgada;
1.2.2 Relación de productos a modificar;

1.2.3 Dependiendo de la modificación solicitada:
1.2.3.1 Descripción de las características técnicas del producto a importar;
1.2.3.2 Modificaciones en el volumen autorizado (toneladas), e
1.2.3.3 Indicar la modificación en el valor (dólares) registrado en la autorización.

1.3 No se puede exigir que se proporciones ningún dato adicional a los comunes previstos en la fracción II del artículo tercero de este Acuerdo.

2. Resolución.
2.1. La resolución del trámite debe emitirse dentro del siguiente plazo: 6 días hábiles.
2.2. Si al término del trámite de respuesta no se ha puesto la resolución a disposición del solicitante, se entenderá que se aprobó la solicitud.

**SECOFI-05-005** Importación de aceros especiales bajo el mecanismo de la nota nacional 72 de la Tarifa del Impuesto General de Importación.

Modalidad: SECOFI-05-005c Prórroga de la vigencia de la autorización.

I . Presentación.
1.1 El trámite debe presentarse en escrito libre.
1.2 No se puede exigir que se proporciones ningún dato adicional a los comunes previstos en la fracción I del artículo tercero de este acuerdo y a los que se señalan a continuación:

1.2.1 Número de autorización que solicita prorrogar;
1.2.2 Reporte de los montos ejercidos.

1.3 No se puede exigir que se proporciones ningún dato adicional a los comunes previstos en la fracción II del artículo tercero de este Acuerdo.

2. Resolución.
2.1. La resolución del trámite debe emitirse dentro del siguiente plazo: 6 días hábiles.
2.2 Si al término del trámite de respuesta no se ha puesto la resolución a disposición del solicitante, se entenderá que se aprobó la solicitud.

**Registro de Empresa Fabricante (SECOFI-05-004)**

Por las razones expuestas es necesario que se incluya un párrafo donde se permita a esta Unidad Administrativa requerir los documentos enlistados a continuación, en aquellos casos donde exista duda sobre la actividad productiva del solicitante. Con estos elementos se reduce de manera importante el número de visitas de inspección, lo cual es consistente con la política de reducción de gastos del Gobierno Federal.

1.- Lista de maquinaria y equipo de producción.
2.- Plano de instalaciones de la planta
3.- Descripción del proceso productivo
4.- Diagrama de flujo del proceso productivo.

Cabe señalar que posteriormente en el oficio por medio del cual se otorga el registro de empresa fabricante se incluye una leyenda que destaca que esta Dirección General se reserva el derecho de realizar visitas de inspección. En el caso que la empresa registrada hubiese falseado información, con la visita de inspección se podría cancelar dicho registro.

SECRETARIA DE
COMERCIO Y
FOMENTO INDUSTRIAL

Dirección General de Normas

DGN.312.02.2000.116

Estado de México, 2000-07-13

Lic. Jesús Colín Pacheco,
Director de Organización y Modernización Administrativa,
Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto,
Presente.

En atención al oficio No. 712.00.1344 del 04 de julio del año en curso, por el cual se hace referencia a la observaciones efectuadas por la Comisión de Mejora Regulatoria (COFEMER) a las propuestas de modificación al Registro Federal de Trámites y Servicios (RFTS) respecto de los trámites que realiza esta dirección; así como a las Manifestaciones de Impacto Regulatorio (MIR) correspondientes a las modificaciones que se consideraron procedentes, le informo:

Para atender dichas observaciones esta dirección se dio a la tarea de analizar cada una de éstas y de elaborar un documento que da respuesta a cada una de ellas, mismo que se anexa, y se denomina *"Respuesta a las observaciones hechas por la COFEMER a los trámites que aplican a la Dirección General de Normas"*

Asimismo, se anexa la MIR (solo respecto de los puntos solicitados) correspondiente a cada uno de los nuevos trámites, así como de los que se han modificado.

Quedo a sus órdenes para cualquier aclaración.

Atentamente

**Horacio B. Pérez Ortega**
Director General Adjunto de Operación

Anexo: Diskette.
Fichas de trámites nuevos.
Ficha del trámite SECOFI-04-014 (modificado).
Respuesta a las observaciones hechas por la COFEMER a los tramites que aplican a la Dirección General de Normas.
Manifestación de Impacto Regulatorio.

C.c.p. Lic. Carmen Quintanilla Madero. Directora General de Normas.
Dr. Fernando Salas Vargas. Comisión Federal de Mejora Regulatoria.
Ing. Luis Hermosillo Sosa. Director General de Programación, Organización y Presupuesto.

Av. Puente de Tecamachalco 6, P.3 piso, Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, Naucalpan de Juárez, 53950, Estado de México. 5729-9479, 5729-9300, ext. 4105 y 4106, fax 729-9484
DGN en Internet www.secofi.gob.mx/dgn1.html

**MANIFESTACIóN DE IMPACTO REGULATORIO**

**TRÁMITES EMPRESARIALES**

**DEPENDENCIA RESPONSABLE:** SECRETARIA DE COMERCIO Y FOMENTO INDUSTRIAL.

**UNIDAD RESPONSABLE:** DIRECCION GENERAL DE NORMAS.

**RESPONSABLE TÉCNICO:**

**1.- PROPÓSITO DEL TRÁMITE PROPUESTO**

## a) DEFINICIóN DEL PROBLEMA:

### SECOFI-04-014 Autorización para entidad de acreditación

En el formato anterior se establecía un plazo incierto y confuso donde el usuario del formato realmente no sabia cuando obtendría la autorización; ello, considerando que en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (LFMN) se establecen plazos para corregir las fallas encontradas de hasta 180 días naturales.

Si bien es cierto que este trámite es complicado por la serie de requisitos establecidos en la LFMN y su Reglamento, quienes quieren hacer uso de este formato deberán considerar los siguientes supuestos previamente:

1. Estar constituida como asociación civil, cuyo objeto social.único sea desarrollar tareas de acreditación en el marco de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y su Reglamento en concordancia con las normas o lineamientos internacionales.

2. Acreditar la capacidad jurídica, técnica, administrativa y financiera, para lo cual deberán acompañar:

   a) Estatutos sociales o proyecto de estos, detallando órganos de gobierno y la estructura técnica funcional de la entidad donde conste la representación equilibrada de los organismos productivos, comerciales y académicos interesados, a nivel nacional en el proceso en el proceso de acreditación.
   b) Relación de los recursos materiales y humanos con que cuenta o propuestas de los mismos, detallando grado académico y experiencia en la materia de estos últimos.
   c) Documentos que demuestren su solvencia financiera para asegurar la continuidad del sistema de acreditación; y
   d) Dentro del detalle de la estructura organizacional de la entidad, deberá contar cuando menos con una asamblea general, un consejo directivo, una comisión de acreditación, los comités de evaluación necesarios y un director general.

3. Demostrar su Capacidad par atender diversas materias, sectores o ramas de la actividad.

4. Acompañar, en su caso, los acuerdos con otras entidades similares o especializadas en las materias a que se refiere la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

5. Señalar las tarifas máximas que aplicaría en la prestación de sus servicios.

Nota: Integrada la documentación la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial emitirá un informe y lo someterá a las dependencias competentes para su opinión.

Previo al otorgamiento de la autorización para operar como entidad de acreditación por parte de la Secretaría, ésta deberá obtener opinión favorable de la mayoría de los miembros de la Comisión Nacional de Normalización a que se refiere la fracción I, del artículo 59 de la Ley Federal sobre Metrologia y Normalización.

Se aclara que las partes interesadas que integren una entidad de acreditación, en ningún caso podrán participar directa o indirectamente en otra entidad de acreditación.

Lo anterior, en los términos de los artículos 70-A de la Ley Federal sobre Metrologia y Normalización y 71 de su Reglamento.

Después de haber cubierto los requisitos establecidos en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y Su Reglamento deberá hacerse el conteo del plazo de 3 (tres) meses, contados a partir de que se cumplan los requisitos establecidos por la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y su Reglamento.

## SECOFI-04-018 Solicitud de elaboración, modificación o cancelación de normas oficiales mexicanas.

La normalización es un conjunto de técnicas y actividades que tiene por objeto definir colectivamente distintas clases de productos, procesos y servicios, así como los métodos propios a satisfacerlos, eliminando las complicaciones y las variedades superfluas, con el fin de permitir una producción y una utilización racional, sobre la base de técnicas válidas en el momento.

La norma es una especificación técnica, es un documento preciso y autorizado con los criterios necesarios para asegurar que el producto, proceso o servicio es conforme con el propósito por el cual fue concebido.

Las normas son importantes medios de comunicación tanto en el comercio interno como en el internacional, sirven para ahorrar costos en la producción previniendo la aparición de fallos repetitivos en los procesos, fomentan la protección al consumidor a través de una adecuada calidad de productos y servicios.

Las normas oficiales mexicanas son las regulaciones técnicas de observancia obligatoria expedidas por las dependencias competentes, conforme a las finalidades establecidas en artículo 40 de la Ley Federal sobre Metrologia y Normalización, que establecen reglas, especificaciones, atributos, directrices, características o prescripciones aplicables a un producto, proceso, instalación, sistema, actividad, servicio o método de producción u operación, así como aquellas relativas a terminología, simbología, embalaje, marcado o etiquetado y las que se refieran a su cumplimiento o aplicación.

Es requisito indispensable para poder llevar a cabo las normas oficiales mexicanas que los temas de normalización se integren en el programa nacional de normalización respectivo.

## SECOFI-04-019 Solicitud de elaboración, modificación o cancelación de normas mexicanas.

La normalización es un conjunto de técnicas y actividades que tiene por objeto definir colectivamente distintas clases de productos, procesos y servicios, así como los métodos propios a satisfacerlos, eliminando las complicaciones y las variedades superfluas, con el fin de permitir una producción y una utilización racional, sobre la base de técnicas válidas en el momento.

La norma es una especificación técnica, es un documento preciso y autorizado con los criterios necesarios para asegurar que el producto, proceso o servicio es conforme con el propósito por el cual fue concebido.

Las normas son importantes medios de comunicación tanto en el comercio interno como en el internacional, sirven para ahorrar costos en la producción previniendo la aparición de fallos repetitivos en los procesos, fomentan la protección al consumidor a través de una adecuada calidad de productos y servicios.

Conforme a lo dispuesto por la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, su Reglamento y el Reglamento Interior de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial (SECOFI), Esta dependencia por conducto de la Dirección General de Normas en su carácter de Secretariado técnico de la Comisión Nacional

de Normalización, publica en el Diario Oficial de la Federación la declaratoria de vigencia, modificación y cancelación de normas mexicanas elaboradas por los Organismos Nacionales de Normalización y Comités Técnicos de Normalización Nacional, siendo también facultad de ésta, la publicación de los avisos de consulta pública de las normas mexicanas. Siendo requisito indispensable para poder llevar a cabo las mencionadas publicaciones, que los temas en cuestión sean integrados en el Programa Nacional de Normalización respectivo

Las normas mexicanas son las que elaboran los organismos nacionales de normalización, la SECOFI a través de la Dirección General de Normas en los términos de la Ley Federal sobre Metrologia y Normalización (LFMN). La norma mexicana prevé para un uso común y repetido, reglas, especificaciones, atributos, métodos de prueba, directrices, características o prescripciones aplicables a un producto, proceso, instalación, sistema, actividad, servicio o método de producción u operación, así como aquellas relativas a terminología, simbología, embalaje, marcado o etiquetado. La observancia de este tipo de normas es voluntaria.

## SECOFI-04-020 Solicitud de autorización de uso de marcas oficiales.

Las marcas oficiales son aquellos signos cuyo registro ha sido otorgado por el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial a la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, en forma exclusiva o conjuntamente con otra dependencia o entidad de la administración pública federal, de conformidad con las disposiciones aplicables en materia de propiedad industrial y que tienen por objeto evidenciar la evaluación de la conformidad de determinados bienes, servicios,. o sistemas respecto de especificaciones previstas en un pliego de condiciones y que garanticen la calidad superior del producto respecto de sus cualidades, propiedades y naturaleza.

En este orden de ideas, la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, por conducto de la Dirección General de Normas, coordina la elaboración por parte de los interesados, preferentemente Organismos Nacionales de Normalización y organismos de certificación acreditados y aprobados conforme a la Ley federal sobre Metrologia y Normalización, de los pliegos de condiciones respectivos, documentos imprescindibles para lograr la certificación de las marcas oficiales, lo cual trae consigo la segmentación de mercados específicos para productos de calidad superior.

Conforme a lo dispuesto por la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, su Reglamento y el Reglamento Interior de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial (SECOFI), Esta dependencia por conducto de la Dirección General de Normas, aplica el presente procedimiento el cual tiene por objetivo establecer las instrucciones para la elaboración de marcas oficiales, específicamente por lo que se refiere a la coordinación y supervisión de la elaboración de los pliegos de condiciones.

## SECOFI-04-021 autorización para la importación de muestras de mercancías sujetas a NOM.

En la ley Federal sobre Metrologia y Normalización se establece:

**ARTICULO 52.-** Todos los productos, procesos, métodos, instalaciones, servicios o actividades deberán cumplir con las normas oficiales mexicanas.

**ARTICULO 53.-** Cuando un producto o servicio deba cumplir una determinada norma oficial mexicana, sus similares a importarse también deberán cumplir las especificaciones establecidas en dicha norma.

Para tal efecto, los productos o servicios a importarse deberán contar con el certificado o autorización de la dependencia competente para regular el producto o servicio correspondiente, o de las personas acreditadas y aprobadas por las dependencias competentes para tal fin conforme a lo dispuesto en esta Ley.

...

**ARTICULO 91.-** Las dependencias competentes podrán realizar visitas de verificación con el objeto de vigilar el cumplimiento de esta Ley y demás disposiciones aplicables, independientemente de los procedimientos para la evaluación de la conformidad que hubieren establecido. Al efecto, el personal autorizado por las dependencias podrá recabar los documentos o la evidencia necesaria para ello, así como las muestras conforme a lo dispuesto en el artículo 101.

Cuando para comprobar el cumplimiento con una norma oficial mexicana se requieran mediciones o pruebas de laboratorio, la verificación correspondiente se efectuará únicamente en laboratorios acreditados y aprobados, ...

En tal virtud si un producto no cuenta con el certificado o autorización de la dependencia competente para regular el producto o servicio correspondiente, o de las personas acreditadas y aprobadas por las dependencias competentes para tal fin, no podrá ser importado, en el caso de las muestras para laboratorios, si este trámite no existiera, se estaría cerrando la frontera al ingreso de productos sujetos al cumplimiento con normas oficiales mexicanas ya que no podrían demostrar su cumplimiento con éstas, al no tener acceso para su importación a los laboratorios de pruebas acreditados (los cuales se encuentran en el interior del país), por no haber demostrado previamente que cumplen con las NOM's.

## SECOFI-04-022 Autorización de reconstrucción y/o reacondicionamiento de productos usados y/c reconstruidos destinados para su comercialización en franja y zona fronteriza.

En la ley Federal sobre Metrologia y Normalización se establece:

***ARTICULO 52.-*** *Todos los productos, procesos, métodos, instalaciones, servicios o actividades deberán cumplir con las normas oficiales mexicanas.*

***ARTICULO 53.-*** *Cuando un producto o servicio deba cumplir una determinada norma oficial mexicana, sus similares a importarse también deberán cumplir las especificaciones establecidas en dicha norma.*

*Para tal efecto, los productos o servicios a importarse deberán contar con el certificado o* ***autorización*** *de la dependencia competente para regular el producto o servicio correspondiente, o de las personas acreditadas y aprobadas por las dependencias competentes para tal fin conforme a lo dispuesto en esta Ley.*

...

Este trámite fue acordado con las Cámaras Comerciales e Industriales de Frontera y esta destinado a las empresas inscritas en el registro previsto en el Decreto por el que se establece el esquema arancelario de transición al régimen comercial general del país para el comercio, restaurantes, hoteles y ciertos servicios, ubicados en la franja fronteriza norte del país; en el diverso por el que se establece el esquema arancelario de transición al régimen comercial general del país para el comercio, restaurantes, hoteles y ciertos servicios, ubicados en la región fronteriza y en el diverso por el que se establece el esquema arancelario de transición al régimen comercial general del país para la industria, construcción, pesca y talleres de reparación y mantenimiento ubicados en la región fronteriza, publicados, todos ellos, en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 1998, las cuales podrán optar por esta alternativa simplificada para demostrar el cumplimiento con las normas oficiales mexicanas aplicables a sus productos importados usados y/o reconstruidos, cuando estén destinados únicamente para su comercialización en esas zonas.

## Procedimiento para la autorización de patrones nacionales de medición

México requiere realizar mediciones confiables en la industria para lograr una producción mensurable y uniforme que satisfaga las necesidades del mercado interno y participe y se consolide en los mercados externos, esto se logra elevando la calidad de los bienes y servicios nacionales.

Por otra parte se requiere que las transacciones comerciales se lleven a cabo de forma transparente de tal forma que se garantice la equidad en dichas transacciones en beneficio de los sectores involucrados.

Los trabajos de investigación científica y desarrollo tecnológico requieren contar con instrumentos de medición que sean de calidad, confiables y exactos para coadyuven al buen desarrollo de dichos trabajos.

Es importante señalar que este procedimiento, contribuirá a lograr que las diferentes instituciones interesadas en establecer y materializar patrones nacionales, conozcan los requisitos y procedimientos que se deben cumplir para lograr la autorización de los patrones nacionales.

## 2 ALTERNATIVAS CONSIDERADAS Y SOLUCIÓN PROPUESTA

### SECOFI-04-014 Autorización para entidad de acreditación

Este punto no procede llenarse con el instructivo que se adjuntó para hacer la MIR, ya que no es posible hacer una lista de los problemas específicos , y soluciones propuestas, solamente se comenta que:

Se mantiene el statu quo. Aparentemente se trata de un reducción del tiempo de respuesta; sin embargo, no es así, ya que dada la cantidad de requisitos, es más que un beneficio al usuario del trámite, ahora le da certeza, pues el plazo de tres meses se cuenta a partir de se ha obtenido la opinión favorable de la mayoría de los miembros a que se refiere la fracción I, del artículo 59 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, que podría considerarse como el último de los requisitos a cumplir.

Se requiere pues, la opinión favorable de la mayoría (es decir, cuando menos cinco) de los subsecretarios correspondientes: SAGAR, SEMARNAP, SE,SSA, SEDESOL, SECOFI, SCT, STPS y SECTUR, antes de emitir la autorización de entidad de acreditación.

### SECOFI-04-018 Solicitud de elaboración, modificación o cancelación de normas oficiales mexicanas.

Es facultad de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial (SECOFI), por conducto de la Dirección General de Normas, la elaboración, modificación y cancelación de Normas Oficiales Mexicanas en las Breas de seguridad al usuario, metrologia, información comercial y prácticas de comercio de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (LFMN), el Reglamento de LFMN y el Reglamento Interior de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial.

Este procedimiento tiene como objetivo establecer el proceso para elaborar, modificar y cancelar una norma oficial mexicana, así como para elaborar, cancelar y prorrogar la vigencia de una norma oficial mexicana de emergencia, ambas competencia de la SECOFI.

El fundamento legal de este procedimiento está basado en los artículos 38 fracción II, 39 fracción V, 40 fracciones I, III, IV, V, VIII, IX y XV, 48 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 28, 29, 33, 34, 35 de su Reglamento y 24 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial.

| PROBLEMAS ESPECÍFICOS | SOLUCIONES PROPUESTAS | ARTICULOS APLICABLES DEL PROYECTO | ARTICULOS QUE SE REGLAMENTAN DE LOS ORDENAMIENTOS SUPERIORES |
|---|---|---|---|
| Necesidad de contar con un procedimiento efectivo y eficaz para elaborar, modificar y cancelar normas oficiales mexicanas, así como para elaborar, cancelar y prorrogar la vigencia de una norma oficial mexicana de emergencia | Procedimiento. para la elaboración, modificación y cancelación de normas oficiales mexicanas. | El procedimiento se desarrolla en base a los artículos 38 fracción II, 39 fracción V, 40 fracciones I, III, IV, V, VIII, IX y XV, 48 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 28, 29, 33, 34, 35 de su Reglamento y 24 fracción | El procedimiento se desarrolla en base a los artículos 38 fracción II, 39 fracción V, 40 fracciones I, III, IV, V, VIII, IX y XV, 48 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 28, 29, 33, 34, 35 de su Reglamento y 24 fracción |

| | | | |
|---|---|---|---|
| ambas competencia de SECOFI. | | I del Reglamento Interior de la SECOFI. | I del Reglamento Interior de la SECOFI. |

## SECOFI-04-019 Solicitud de elaboración, modificación o cancelación de normas mexicanas.

Es facultad de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial (SECOFI), por conducto de la Dirección General de Normas: la atención y trámite de las solicitudes sobre elaboración, modificación y cancelación de normas mexicanas, así como a la publicación de las declaratorias de vigencia, modificación y cancelación de todas las normas mexicanas elaboradas por los Organismos Nacionales de Normalización y Comités Técnicos de Normalización Nacional, así como, en su caso de los avisos de consulta pública.

Este procedimiento se aplica a la atención y trámite de las solicitudes sobre elaboración, modificación y cancelación de normas mexicanas, así como a la publicación de las declaratorias de vigencia, modificación y cancelación de todas las normas mexicanas elaboradas por los Organismos Nacionales de Normalización y Comités Técnicos de Normalización Nacional, así como, en su caso, de los avisos de consulta pública.

El fundamento legal de este procedimiento está basado en los artículos 51-A, 51-B, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 42, 43, 44, 45, 46, 47 y 48, de su Reglamento y 24 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial.

| PROBLEMAS ESPECíFICOS | SOLUCIONES PROPUESTAS | ARTICULOS APLICABLES DEL PROYECTO | ARTICULOS QUE SE REGLAMENTAN DE LOS ORDENAMIENTOS SUPERIORES |
|---|---|---|---|
| Necesidad de contar con un procedimiento efectivo y eficaz para elaborar, modificar y cancelar normas mexicanas. | Procedimiento para la elaboración, modificación y cancelación de normas mexicanas. | El procedimiento se desarrolla en base a los artículos 51-A y 51-B, de la Ley Federal sobre Metrología Y Normalización, 42, 43, 44, 45, 46, 47 y 48, de su Reglamento y 24 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial. | El procedimiento se desarrolla en base a los artículos 51-A y 51-B, de la Ley Federal sobre Metrología Y Normalización, 42, 43, 44, 45, 46, 47 y 48, de su Reglamento y 24 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial. |

## SECOFI-04-020 Solicitud de autorización de uso de marcas oficiales.

Es facultad de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial (SECOFI), por conducto de la Dirección General de Normas, exclusivamente la atención de solicitudes de autorización del uso de marcas oficiales, específicamente a la coordinación y supervisión de, la elaboración de los pliegos de condiciones.

Este procedimiento se aplica a la atención y trámite de las solicitudes de autorización del uso de marcas oficiales, sobre las instrucciones para la elaboración de dichas marcas, específicamente a la coordinación y supervisión de la elaboración de pliegos de condiciones.

El fundamento legal de este procedimiento está basado en los artículos 76 y 78 de la Ley Federal sobre Metrologia y Normalización, 83, 84, 85 y 86 de su Reglamento y 24 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial.

| PROBLEMAS ESPECíFICOS | SOLUCIONES PROPUESTAS | ARTICULOS APLICABLES DEL PROYECTO | ARTICULOS QUE SE REGLAMENTAN DE LOS ORDENAMIENTOS SUPERIORES |
|---|---|---|---|
| Necesidad de contar con un procedimiento efectivo | Procedimiento para la autorización de uso de | El procedimiento se desarrolla en base a lo | El procedimiento se desarrolla en base a lo |

| | | | |
|---|---|---|---|
| y eficaz para la autorización de uso de marcas oficiales. | marcas oficiales. | dispuesto por los artículos 76 y 78 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 83, 84, 85 y 86 de su Reglamento. | dispuesto por los artículos 76 y 78 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 83, 84, 85 y 86 de su Reglamento. |

## SECOFI-04-021 autorización para la importación de muestras de mercancías sujetas a NOM.

En consecuencia, se ha decidido llevar a cabo la publicación del trámite que nos ocupa a fin de fomentar el esquema de evaluación de la conformidad y de cumplimiento con normas oficiales mexicanas de los productos que se internan a nuestro país para su comercialización.

Por las razones expuestas se elaboró el trámite que nos ocupa.

| PROBLEMAS ESPECIFICOS | SOLUCIONES PROPUESTAS | ARTICULOS QUE REGLAMENTAN DE LOS ORDENAMIENTOS SUPERIORES |
|---|---|---|
| Se hace presente la necesidad de tener un mecanismo que permita que los productos o servicios a importarse puedan contar con el documento que denote la evaluación de la conformidad satisfactoria con las normas oficiales mexicanas aplicables a los mismos conforme a lo dispuesto por la LFMN. | La elaboración del presente trámite y su correspondiente publicación en el Diario Oficial de la Federación. | El trámite desarrolla lo dispuesto en los artículos 3, fracción III, 38, fracción V, 52,53, 68, 73, 74 y 80 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización. |

## SECOFI-04-022 Autorización de reconstrucción y/o reacondicionamiento de productos usados y/o reconstruidos destinados para su comercialización en franja y zona fronteriza.

En consecuencia, se ha decidido llevar a cabo la publicación del trámite que nos ocupa a fin de fomentar e! esquema de evaluación de la conformidad y de cumplimiento con normas oficiales mexicanas de los productos que se internan a nuestro país para su comercialización en la franja o región fronteriza.

Por las razones expuestas se elaboró el trámite que nos ocupa.

| PROBLEMAS ESPECIFICOS | SOLUCIONES PROPUESTAS | ARTICULOS QUE REGLAMENTAN DE LOS ORDENAMIENTOS SUPERIORES |
|---|---|---|
| Se hace presente la necesidad de tener un mecanismo que permita que la industria o comercio ubicados en la región fronteriza puedan optar por la alternativa simplificada para demostrar el cumplimiento con las normas oficiales mexicanas aplicables a sus productos importados usados y/o reconstruidos, cuando estén destinados únicamente para su | La elaboración del presente trámite y su correspondiente publicación en el Diario Oficial de la Federación. | El trámite desarrolla lo dispuesto en los artículo's.1,2,3, fracción III, 38, fracción V, 52,53, 68, 73, 74 y 80 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, así como lo dispuesto por el Decreto por el que .se establece el esquema arancelario de transición al régimen comercial general del país para el comercio, restaurantes, hoteles y ciertos |

| | | |
|---|---|---|
| comercialización en esas zonas. | | servicios, ubicados en la franja fronteriza norte del país; en el diverso por el que se establece el esquema arancelario de transición al régimen comercial general del país para el comercio, restaurantes, hoteles y ciertos servicios, ubicados en la región fronteriza y en el diverso por el que se establece el esquema arancelario de transición al régimen comercial general del país para la industria, construcción, pesca y talleres de reparación y mantenimiento ubicados en la región fronteriza, publicados, todos ellos, en el **Diario Oficial de la Federación** el 31 de diciembre de 1998. |

### Procedimiento para la autorización de patrones nacionales de medición

Como se ha venido manifestando, y en base a lo dispuesto por los artículos 24, 25 fracciones IV, VI1 y VIII, 29 y 30 de la LFMN 18 y 19 de su Reglamento, se ha decidido implementar el presente procedimiento de que se trata, a fin de cumplir adecuadamente con la finalidad establecida en los artículos citados.

| PROBLEMAS ESPECÍFICOS | SOLUCIONES PROPUESTAS | **ARTICULOS** APLICABLES DEL PROYECTO | **ARTICULOS** QUE SE REGLAMENTAN DE LOS ORDENAMIENTOS **SUPERIORES** |
|---|---|---|---|
| Necesidad de contar con un procedimiento eficaz que determine la información y procedimiento para la autorización de patrones nacionales, con el objeto de evitar crear confusión a los usuarios, así como verificar que se cumplen los requisitos establecidos. | Procedimiento para la autorización de patrones nacionales de medición. | El procedimiento se desarrolla en base a los artículos 24, 25 fracciones IV, VII y VIII, 29 y 30 de la Ley Federal sobre Metrologia y Normalización; 18 y 19 de su Reglamento. | El procedimiento se desarrolla en. base a los artículos 24, 25 fracciones IV, VII y VIII, 29 y 30 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 18 y 19 de su Reglamento. |

## COSTOS Y BENEFICIOS ESPERADOS

### SECOFI-04-014 Autorización para entidad de acreditación

Toda vez que ya existe un entidad de acreditación autorizada y con ello esta unidad administrativa ha dejado de realizar las actividades de acreditación, con la modificación propuesta al plazo de respuesta, no existe variación en costos, ya que el trámite es gratuito y voluntario.

### SECOFI-04-018 Solicitud de elaboración, modificación o cancelación de normas oficiales mexicanas.

Consecuentemente, del análisis económico realizado, se determinó que la implementación de este procedimiento que nos ocupa no tendrá un efecto sustancial sobre los servicios que proporciona la

Secretaría de Comercio y Fomento Industrial a través de la Dirección General de Normas, sobre el aparato productivo nacional o bien, sobre algún sector especifico, toda vez que el grado de impacto directo o indirecto que tendrá sobre la economía del país, de acuerdo a los costos actuales esperados sobre el precio final, de los productos, procesos, instalación, sistemas, servicios o métodos de producción u operación, se considera de **bajo** impacto, en vista que tradicionalmente los sectores interesados han participado en la elaboración de las normas oficiales mexicanas mostrando un interés creciente de dichos sectores.

Lo anterior, se determina atendiendo a que los costos directos en que incurrirían los particulares para cumplir con el procedimiento, no sufrirán ningún incremento en sus costos de operación, ni los del gobierno federal para asegurar la instrumentación y vigilancia de su cumplimiento. Ello obedece a que el probable efecto que resultará respecto de la actividad empresarial, será insignificante, ya que el impacto repercutirá principalmente en aquellas instituciones que no participen en la elaboración de las normas oficiales mexicanas y no cumplan con el procedimiento para la elaboración, modificación y cancelación de normas oficiales mexicanas que se pretende implementar.

## SECOFI-04-019 Solicitud de elaboración, modificación o cancelación de normas mexicanas.

Consecuentemente, del análisis económico realizado, se determinó que la implementación de este procedimiento que nos ocupa no tendrá un efecto sustancial sobre los servicios que proporciona la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial a través de la Dirección General de Normas, sobre el aparato productivo nacional o bien, sobre algún sector específico, toda vez que el grado de impacto directo o indirecto que tendrá sobre la economía del país, de acuerdo a los costos actuales esperados sobre el precio final de los servicios normalización por los Organismos Nacionales de Normalización y los Comités técnicos de Normalización Nacional, de los productos, procesos, instalación, sistemas, servicios o métodos de producción u operación, se considera de **bajo impacto.**

Lo anterior, se determina atendiendo a que los costos directos en que incurrirían los particulares para cumplir con el procedimiento, no sufrirán ningún incremento en sus costos de operación, ni los del gobierno federal para asegurar la instrumentación y vigilancia de su cumplimiento. Ello obedece a que el probable efecto que resultará respecto de la actividad empresarial, será insignificante, ya que el impacto repercutirá principalmente en aquellas instituciones que no participen en la elaboración de las normas mexicanas y no cumplan con el procedimiento para la elaboración, modificación y cancelación de normas mexicanas que se pretende implementar.

## SECOFI-04-020 Solicitud de autorización de uso de marcas oficiales.

Consecuentemente, del análisis económico realizado, se determinó que la implementación de este procedimiento que nos ocupa no tendrá un efecto sustancial sobre los servicios que proporciona la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial a través de la Dirección General de Normas, sobre el aparato productivo nacional o bien, sobre algún sector específico, toda vez que el grado de impacto directo o indirecto que tendrá sobre la economía del país, de acuerdo a los costos actuales esperados sobre el precio final de los servicios de otras dependencias o entidades de la administración pública federal, se considera de **bajo impacto.**

Lo anterior, se determina atendiendo a que los costos directos en que incurrirían los particulares para cumplir con el procedimiento, no sufrirán ningún incremento en sus costos de operación, ni los del gobierno federal para asegurar la instrumentación y vigilancia de su cumplimiento. Ello obedece a que el probable efecto que resultará respecto de la actividad empresarial, será insignificante, ya que el impacto repercutirá principalmente en aquellas instituciones que no obtengan la autorización de uso de marcas oficiales y no cumplan con el presente procedimiento que se pretende implementar para lograr la certificación de las marcas oficiales, la cual trae consigo la segmentación de mercados para productos de calidad superior.

## SECOFI-04-021 autorización para la importación de muestras de mercancías sujetas a NOM.

<u>Costos.</u>

Después del análisis conducente, se determinó que la implementación del trámite que nos ocupa no tendrá un efecto sustancial sobre el aparato productivo nacional o bien, sobre algún sector específico, ya que el grado de impacto directo que tendrá sobre la economía nacional, de acuerdo a los costos actuales esperados sobre el precio final de los productos, se considera **bajo.**

Lo anterior y atendiendo que el trámite que nos ocupa es gratuito, resulta en la inexistencia de costos directos en que incurrirían los particulares para cumplir con la regulación y los del gobierno federal para asegurar la instrumentación y vigilancia de su cumplimiento

En tal virtud, su efecto negativo sobre la productividad empresarial y del empleo es nulo.

La Dirección General de Normas no requerirá de incrementos en su partida presupuestal para instrumentar el trámite propuesto, dado que ya se encuentra dentro de sus atribuciones.

Beneficios.

A través del trámite propuesto se instrumenta un mecanismo que permita que los productos o servicios a importarse puedan contar con el documento que denote la evaluación de la conformidad satisfactoria con las normas oficiales mexicanas aplicables a los mismos

En consecuencia, los grupos y sectores beneficiados con la adopción de este trámite son los siguientes:

1. La aplicación del trámite en cuestión, permitir2 al Gobierno Federal fortalecer .el sistema nacional de normalización y evaluación de la conformidad al otorgar a los bienes y servicios de procedencia extranjera la misma oportunidad de cumplimiento que se otorga a los productos nacionales.
2. Los importadores de mercancías sujetas. al cumplimiento con normas oficiales mexicanas, ganarán una. mayor estabilidad y certeza en el mercado, lo cual incrementará el prestigio de los mismos.
3. La población consumidora obtendrá los beneficios de la puesta en práctica de este trámite, toda vez que tendrán la certeza de que los productos importados que adquieran cumplirán con las regulaciones técnicas aplicables.

## SECOFI-04-022 Autorización de reconstrucción y/o reacondicionamiento de productos usados y/o reconstruidos destinados para su comercialización en franja y zona fronteriza.

**Costos**

Después del análisis conducente, se determinó que la implementación del trámite que nos ocupa no tendrá un electo sustancial sobre el aparato productivo nacional o bien, sobre algún sector específico, ya que el grado de impacto directo que tendrá sobre la economía nacional, de acuerdo a los costos actuales esperados sobre el precio final de los productos, se considera **bajo.**

Lo anterior y atendiendo que el trámite que nos ocupa, se reduce al pago de derechos previsto en el artículo 9° de la Ley de Ingresos cuyo monto actual asciende a la cantidad de $2 000 °° M.N., por lo cual se estima que su efecto negativo sobre la productividad empresarial y del empleo es insignificante.

La Dirección General de Normas no requerirá de incrementos en su partida presupuestal para instrumentar el trámite propuesto, dado que ya se encuentra dentro de sus atribuciones legales.

Beneficios

A través del trámite propuesto se instrumenta un mecanismo que permita que la industria o comercio ubicados en la región fronteriza puedan optar por la alternativa simplificada para demostrar el cumplimiento con las normas oficiales mexicanas aplicables a sus productos importados usados y/o reconstruidos, cuando estén destinados únicamente rara su comercialización en esas zonas.

En consecuencia, los grupos y sectores beneficiados con la adopción de este trámite son los siguientes:

1. La aplicación del tramite en cuestión, permitirá al Gobierno Federal fortalecer el sistema nacional de normalización y evaluación de la conformidad al otorgar a los productos importados usados y/o reconstruidos la alternativa simplificada para demostrar el cumplimiento con las normas oficiales mexicanas aplicables, cuando se destinen a su comercialización en franja o zona fronteriza.

2. La industria o comercio ubicados en la región fronteriza sujetos al cumplimiento con normas oficiales mexicanas, ganarán una mayor estabilidad y certeza en el mercado, lo cual incrementará el prestigio de los mismos.

3. La población consumidora obtendrá los beneficios de la puesta en práctica de este trámite, toda vez que tendrán la certeza de que los productos que adquieran cumplirán con las regulaciones técnicas aplicables.

## Procedimiento para la autorización de patrones nacionales de medición

Consecuentemente, del análisis económico realizado, se determinó que la implementación de este procedimiento que nos ocupa no tendrá un efecto sustancial sobre los servicios que proporciona la Secretaria de Comercio y Fomento Industrial a través de la Dirección General de Normas, sobre el aparato productivo nacional o bien, sobre algún sector específico, toda vez que el grado de impacto directo o indirecto que tendrá sobre la economía del país, de acuerdo a los costos actuales esperados sobre el precio final de los servicios de calibración, se considera de **bajo impacto.**

Lo anterior, se determina atendiendo a que los costos directos en que incurrirían los particulares para cumplir con el procedimiento, no sufrirán ningún incremento en sus costos de operación, ni los del gobierno federal para asegurar la instrumentación y vigilancia de su cumplimiento. Ello obedece a que el probable efecto que resultará respecto de la actividad empresarial, será insignificante, ya que el impacto repercutirá principalmente en aquellas instituciones que no cumplan con el procedimiento para la autorización de patrones nacionales de medición que se pretende implementar.